

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIA **DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SERGIO CEDILLO OJEDA, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR

MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, MARIO CESAR RÍOS GUTIÉRREZ, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOE TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

C. SECRETARIA: “LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HAY QUÓRUM”.

EXISTIENDO EL QUÓRUM EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA DE HOY.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4º.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.

- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA EL C. PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2007.

ACTA NUM. 64 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2007, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL
C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, DEL DIA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, CON LA ASISTENCIA DE 42 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SEÑALANDO QUE EL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO NO SE PROYECTARÁ EN LA PANTALLA DEBIDO A UNA FALLA, PERO SÍ EXISTIRÁ COMPROBANTE DE LA MISMA.

ACTO SEGUIDO LA C. SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.- ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:
NO HUBO ASUNTOS QUE PRESENTAR.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

EL C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVAS PRESENTADAS, LA PRIMERA POR EL C. FÉLIX LAZCANO CHAPA, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE NUEVO LEÓN, Y LA SEGUNDA POR UN GRUPO DE CIUDADANOS ENCABEZADO POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.- ACORDÁNDOSE QUE NO SON DE APROBARSE LAS INICIATIVAS.- INTERVINIERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIPUTADOS: GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO EN CONTRA, PROPONIENDO SE REGRESE A COMISIONES EL DICTAMEN, LA CUAL FUE DESECHADA POR MAYORÍA; ÁLVARO FLORES PALOMO A FAVOR; ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA A FAVOR DEL DICTAMEN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR Y 3 VOTOS EN CONTRA.**

Expediente 4123

EL C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A DIVERSOS ESCRITOS PRESENTADOS, DOS DE ELLOS POR EL C. SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL TRANSPORTE, DE LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTE, ASÍ COMO LOS CC. JACOBO AUGUSTO VENEGAS MENCHACA Y OSCAR SILVA HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TAXIS.- ACORDÁNDOSE QUE NO SON DE APROBARSE LAS SOLICITUDES.- INTERVINO APOYANDO EL DICTAMEN LA C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

Expediente 4413

EL C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, PARA QUE SE SOLICITE ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, C. LIC. ESTEBAN GONZÁLEZ QUIROGA, DIVERSA INFORMACIÓN ENTRE LAS CUALES SE DESTACA LA CANTIDAD DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REASIGNADAS A LA FECHA; NÚMERO DE CONCESIONES DEL SERVICIO

Expediente 4420

PÚBLICO DE TRANSPORTE CANCELADAS, SUSPENDIDAS O DADAS DE BAJA; NÚMERO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EMITIDAS HASTA EL DÍA DE HOY POR LA AGENCIA EN AUTOMÓVILES DE ALQUILER; UN ESTIMADO DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER QUE OPERAN EN FORMA IRREGULAR.- ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA LA SOLICITUD.- INTERVINO APOYANDO EL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

Expediente 4437

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, DIO LECTURA A PROEMIO Y RESOLUTIVO DE DICTAMEN RELATIVO AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS JORGE RUSSELL BOLAÑOS Y ALEJANDRO VALENZUELA SOSA, REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE NUEVO LEÓN A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN EL RESPALDO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR A TRAVÉS DE UN EXHORTO A FAVOR DE UNA TARIFA PREFERENCIAL DE \$3.00 PESOS PARA LOS ESTUDIANTES Y ADULTOS MAYORES QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: ZEFERINO JUÁREZ MATA, ÁLVARO FLORES PALOMO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

Expediente 4332

EL C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, DIO LECTURA A PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL OFICIO SUSCRITO POR EL C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y EN RESPETO A SUS ATRIBUCIONES, ANALICEN LA POSIBILIDAD DE CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, LOS MUNICIPIOS QUE TODAVÍA NO CUENTAN CON DICHO ORGANISMO.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LA SOLICITUD.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JAVIER PONCE FLORES.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

Expediente 4333

EL C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL ESCRITO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LLEVAR A CABO UNA INTENSA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN JUVENIL Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO Y SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO UN INFORME TRIMESTRAL SOBRE LOS CASOS ATENDIDOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY ANTES MENCIONADA.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: FELIPE ENRÍQUEZ

HERNÁNDEZ, OSCAR CANO GARZA, GREGORIO HURTADO LEIJA CON UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS CON LA MODIFICACIÓN APROBADA.**

Expediente 4299

EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN I INCISO D).- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- ACTO SEGUIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR INTERVINIERON EN LO GENERAL LOS DIPUTADOS: ZEFERINO JUÁREZ MATA, MARIA DOLORES LEAL CANTU, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, EN OTRA RONDA DE ORADORES INTERVINO EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO SE CONTINUO CON LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR. INTERVINO EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PROPONIENDO DOS MODIFICACIONES AL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO LAS CUALES **FUERON APROBADAS POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES.**- INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTICULO 5 INCISO D).- INTERVINO EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE CON UNA ACLARACIÓN AL RESPECTO. – AGOTADA LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

ASUNTOS GENERALES:

EL C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA HAGA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN NUEVO LEÓN, A FIN DE AMPLIAR EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON EL MISMO, FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

PARA OTRO TEMA, EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, SEÑALÓ QUE SE HACE INDISPENSABLE QUE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR EN LOS DIFERENTES NIVELES ENFOQUEN POR EL TIEMPO NECESARIO SUS DELIBERACIONES, DISCUSIONES Y DEBATES, PASANDO DE LA RUTINA LEGISLATIVA A LA COMPENSIÓN Y ENTENDIMIENTO TEÓRICO Y DOCTRINAL DEL ESTADO MEXICANO COMO ENTE JURÍDICO, POLÍTICO Y SOCIAL. ASIMISMO SEÑALÓ QUE SE HAN VULNERADO Y NEGADO A LA

SOCIEDAD LOS DERECHOS BÁSICOS FUNDAMENTALES; A 24 AÑOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL INOPERANTE MODELO ECONÓMICO, SE HA INCREMENTADO NOTABLEMENTE LA MISERIA Y LA POBREZA EN EL PAÍS.- POR LO MISMO, CONSIDERÓ QUE ES RESPONSABILIDAD DE ESTA SOBERANÍA PROMOVER GRANDES ACUERDOS LEGISLATIVOS ENTRE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, CONSENSANDO INICIATIVAS, CUYOS CONTENIDOS SEAN DE AUTÉNTICO INTERÉS GENERAL PARA LA SOCIEDAD DEJANDO A UN LADO LA VIEJA COSTUMBRE DE PROMOVER LEYES A PARTIR DE POSICIONES ELECTORERAS.

PARA OTRO TEMA, EL DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, CUESTIONÓ LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL C. JOSÉ LUIS COINDREAU ANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ASIMISMO, SEÑALÓ QUE EL PAN HA ESTADO BLOQUEANDO DIVERSOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO.- INTERVINIERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS CC. DIPUTADOS: RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.

PARA OTRO TEMA, LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ANALIZAR EXHAUSTIVAMENTE EN LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PUBLICAS DEL EJERCICIO 2006 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2007, EN LOS RUBROS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA SURTIR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L POR UN MONTO DE 11.5 MILLONES DE PESOS.- INTERVINO DANDO SUS PUNTOS DE VISTA EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A CELEBRARSE EL MARTES 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.*

C. SECRETARIA: “LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR SE INCORPORA A ESTA SESIÓN”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS.

C. SECRETARIA: “LE INFORMO QUE NO TENEMOS NINGÚN ASUNTO EN CARTERA, SEÑOR PRESIDENTE”

NO HABIENDO ASUNTOS EN CARTERA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

C. SECRETARIA: “LE INFORMO QUE LA DIPUTADA MARIA DOLORES LEAL CANTÙ SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA SALA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, QUIEN DIO LECTURA A INICIATIVA QUE A LA LETRA DICE: “ **DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN ESTA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ,** PONEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR EL CONGRESO DEL ESTADO, **INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE SUS ARTÍCULOS 166, 304, 311, 320 Y 323; POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 165 BIS, 304 BIS, 311 BIS Y 322 BIS Y POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 313.** EN APOYO DE LO ANTERIOR PRESENTAMOS LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** LA JUSTICIA DEBE SER SIEMPRE LA MOTIVACIÓN DE QUIENES DIRIGEN A LA SOCIEDAD. LAS LEYES JUSTAS Y ADECUADAS A LAS CIRCUNSTANCIAS, DEBEN SER SIEMPRE EL OBJETIVO DE QUIENES TIENE A SU CARGO LA

DELICADA TAREA DE DAR NORMAS A LA CIUDADANÍA. NO HAY MOTIVO PARA JUSTIFICAR LA PERMANENCIA DE LEYES QUE NO AYUDAN AL JUZGADOR A IMPARTIR LA JUSTICIA EN FORMA PRONTA, EXPEDITA Y EN BENEFICIO DE AQUEL A QUIEN LA RAZÓN LE ASISTE. ESTAS REFLEXIONES SON LA BASE DE LA INICIATIVA QUE PRESENTAMOS A ESTE PLENO, Y QUE REPRESENTA LA CONTINUACIÓN DEL TRABAJO QUE HEMOS VENIDO REALIZANDO CON RELACIÓN AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN ESTA OCASIÓN, PRESENTAMOS UNA SERIE DE PROPUESTAS DE REFORMA A DICHO CÓDIGO A FIN DE ACTUALIZAR EL APARTADO CONOCIDO COMO DE “ALIMENTOS”. TODOS AQUELLOS ABOGADOS CUYA LABOR SE RELACIONA DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA CON ESTE PROCEDIMIENTO, COINCIDIRÁN CON NOSOTROS EN QUE SE TRATA DE UNA PARTE DEL CÓDIGO CIVIL QUE PUEDE Y DEBE SER PERFECCIONADA PARA SALVAR LAGUNAS E INCLUIR NUEVAS CIRCUNSTANCIAS. ESTO ES ESPECIALMENTE CIERTO CUANDO OBSERVAMOS QUE LOS PRINCIPALES PERJUDICADOS O BENEFICIARIOS DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE COMPONEN ESTA SECCIÓN, SON LOS HIJOS MENORES. A FIN DE QUE SEA MÁS FÁCILMENTE COMPRENDIDO EL ALCANCE DE ESTA INICIATIVA, PROCEDEREMOS A EXPLICAR LOS CAMBIOS PROPUESTOS. EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO CIVIL, ESTABLECE CON CLARIDAD QUE:

“LA MUJER TENDRÁ SIEMPRE DERECHO PREFERENTE SOBRE LOS PRODUCTOS DE LOS BIENES DEL MARIDO Y SOBRE SUS SUELDOS, SALARIOS O EMOLUMENTOS, POR LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN PARA LA ALIMENTACIÓN DE ELLA Y DE SUS HIJOS MENORES. TAMBIÉN TENDRÁ DERECHO PREFERENTE SOBRE LOS BIENES PROPIOS DEL MARIDO PARA LA SATISFACCIÓN DEL MISMO OBJETO. LA MUJER PUEDE PEDIR EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS.”

EL ANTERIOR ARTÍCULO TIENE UNA RAZÓN DEFINIDA PARA SU EXISTENCIA, Y ES LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN, VESTIDO, EDUCACIÓN Y SALUD DE LOS HIJOS MENORES Y LA MUJER ANTE CUALQUIER EVENTUAL ABANDONO O SEPARACIÓN ENTRE CÓNYUGES; SIN EMBARGO, LA APLICACIÓN DE ESTE ARTÍCULO EN LA ACTUALIDAD PRESENTA ALGUNAS CONTRARIEDADES DE LAS QUE CUALQUIER LITIGANTE EN MATERIA FAMILIAR PODRÁ DAR CUENTA. Y ES QUE LA REDACCIÓN ANTERIOR ESTÁ BASADA EN EL ESTEREOTIPO DE LA MUJER DE HACE VARIAS DÉCADAS, CUYA ÚNICA FUNCIÓN ERA LA PROCREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN DOMÉSTICO. AL NO DISPONER DE LOS MEDIOS ADECUADOS PARA SUPERARSE ACADÉMICA Y PROFESIONALMENTE, UN DIVORCIO PONÍA EN GRAVE RIESGO LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, DADA LA POCA PROBABILIDAD DE SER ACEPTADA EN UN EMPLEO, AL HECHO DE

CARECER DE PREPARACIÓN PROFESIONAL Y AL IMPERANTE CLIMA DE REPRESIÓN HACIA LA MUJER. PERO HOY EN DÍA, EXISTEN MUCHOS CASOS DONDE LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 165 OBLIGA A QUE TRAS UN DIVORCIO, EL HOMBRE SIGA PROPORCIONANDO ALIMENTOS A LA MUJER, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTA LLEVE A CABO UNA ACTIVIDAD QUE LE PERMITA EL SOSTENIMIENTO DE SUS PROPIOS GASTOS. NO CABE DUDA DE QUE TRAS UNA SEPARACIÓN, ES UNA RESPONSABILIDAD IRRENUNCIABLE EL PROPORCIONAR A LOS HIJOS MENORES LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO, YA SEAN ECONÓMICOS O MATERIALES, PERO TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA ADULTA QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES Y CON POSIBILIDADES DE ALLEGARSE EL PROPIO SUSTENTO, RESULTA CONTRADICTORIO QUE DEBA DEPENDER DE OTRA PERSONA PARA TAL FIN. CON ESTO, NO SUGERIMOS QUE DEBA ELIMINARSE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS A LA MUJER TRAS UNA SEPARACIÓN, SINO QUE ESTE DERECHO DEBE ESTAR CONDICIONADO PARA EVITAR CUALQUIER ABUSO. POR ELLOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PROPONE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 165 BIS, CUYA REDACCIÓN SERÍA LA SIGUIENTE:

“LA MUJER SE ENCONTRARÁ EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SIEMPRE QUE NO DESEMPEÑE NINGÚN OFICIO, ARTE, EMPLEO, PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO, O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE

GENERE INGRESOS, SIENDO ASÍ SOLO PODRÁ HACER VALER TAL DERECHO EN REPRESENTACIÓN DE LOS HIJOS MENORES Y LA OBLIGACIÓN DE MINISTRARSE ALIMENTOS LE SERÁ PROPIA CUMPLIENDO ADEMÁS CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DE ÉSTE ORDENAMIENTO”.

CON LA ANTERIOR PROPUESTA, NO SE ELIMINA EL DERECHO DE LA MUJER A LOS ALIMENTOS, SINO QUE SE CONDICIONA A UNA VERDADERA NECESIDAD, DEJANDO SIEMPRE A SALVO EL DERECHO DE LOS HIJOS A RECIBIRLOS. A MANERA DE COMPLEMENTO, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 166, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:

“ART. 166.- EL MARIDO TENDRÁ EL DERECHO QUE A LA MUJER CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 165 Y 165 BIS, EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA TENGA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR EN TODO O EN PARTE PARA LOS GASTOS DE LA FAMILIA Y DEL HOGAR Y QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR, CASO CONTRARIO SOLO PODRÁ HACER VALER ESE DERECHO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES HIJOS Y LA OBLIGACIÓN DE MINISTRARSE ALIMENTOS LE SERÁ PROPIA, CUMPLIENDO ADEMÁS CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DE ÉSTE ORDENAMIENTO.”

CON LO ANTERIOR, SE ESTABLECE UN EQUILIBRIO EN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDEN A HOMBRES Y MUJERES DENTRO DE

UN MATRIMONIO, EVITANDO CUALQUIER INTENTO DE ABUSO POR PARTE DE LOS CÓNYUGES. EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 304, EN EL CUAL SE HABLA DE LA OBLIGACIÓN DE LOS HIJOS DE PROPORCIONAR ALIMENTOS A LOS PADRES, CONSIDERAMOS PRUDENTE MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL MISMO PARA QUEDAR COMO SE INDICA:

“ART. 304.- LOS HIJOS ESTÁN OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS A LOS PADRES SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA LA MUJER Y LOS HIJOS ESTABLECE ESTE CAPÍTULO, A FALTA O POR IMPOSIBILIDAD DE LOS HIJOS, LO ESTÁN LOS DESCENDIENTES MÁS PRÓXIMOS EN GRADO.”

Y EN CONCORDANCIA CON LO MENCIONADO, ENCONTRAMOS VIABLE LA INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO 304 BIS, QUE CONTENDRÍA LO SIGUIENTE:

“304 BIS.- TRATÁNDOSE DE PADRES QUE TIENEN 65 AÑOS O MÁS Y QUE NO TENGAN INGRESOS O AÚN TENIÉNDOLOS NO LES SEAN SUFICIENTES PARA SUBSISTIR, DEBERÁN RECIBIR ALIMENTOS DE LOS HIJOS DE MANERA PROPORCIONADA SEGÚN LO ESTABLEZCA EL JUEZ FAMILIAR. SI POR NEGATIVA O INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE ARTÍCULO LOS HIJOS REHUSAREN A CUMPLIR CON ÉSTA OBLIGACIÓN, SE ESTARÁN A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE.”

OTRO ASPECTO DE VITAL IMPORTANCIA, ES EL QUE SE REFIERE AL OTORGAMIENTO DE LOS ALIMENTOS PROVISIONALES. EN ESTA ETAPA, SUELEN PRESENTARSE DIFICULTADES PARA QUE EL DEUDOR ALIMENTISTA CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR EL JUEZ, SIENDO LA ARGUMENTACIÓN MÁS COMÚN LA FALTA DE UN TRABAJO, LA CUAL FRECUENTEMENTE OCULTA LA INTENCIÓN DE NO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE ALIMENTOS. CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE LOS ACREEDORES ALIMENTISTAS RESULTEN PERJUDICADOS POR ESTE HECHO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA, PROPONE MODIFICAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 311 PARA FORZAR AL DEUDOR DE ALIMENTOS A PONERSE AL CORRIENTE DE MANERA INMEDIATA:

“CUANDO NO SEAN COMPROBABLES EL SALARIO O LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, EL JUEZ DE CUALQUIER MANERA GARANTIZARÁ PROVISIONALMENTE LOS ALIMENTOS DE LA MUJER SI LE ASISTE DERECHO Y DE LOS HIJOS EN CANTIDAD FIJA SIN RESERVA DE QUE LA PUEDA MODIFICAR EN MAYOR O MENOR CANTIDAD CON POSTERIORIDAD BASÁNDOSE EN LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL JUICIO Y QUE COMPRUEBEN LOS SIGNOS EXTERIORES DE RIQUEZA DEL DEUDOR ALIMENTISTA.”

Y A MANERA DE COMPLEMENTO A LA PROPUESTA ANTERIOR PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 311 BIS, QUE ESTABLECERÍA LO SIGUIENTE:

“ART. 311 BIS.- LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS ES IRRENUNCIABLE, POR TAL MOTIVO NADIE QUEDARÁ EXENTO DE CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN MIENTRAS NO SE ENCUENTRE IMPEDIDO O IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR, SIENDO ÉSTA LA ÚNICA MANERA DE QUEDAR A SALVO DE LA MISMA, POR LO QUE, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN LOS MEDIOS DE APREMIO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.”

TRAS LA REVISIÓN DEL CAPITULO DE ALIMENTOS DEL CÓDIGO CIVIL POR PARTE DE NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA, DETERMINAMOS COMO NECESARIA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 320, YA QUE LAS CAUSALES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN I Y IV, PUEDEN SER EMPLEADAS PARA JUSTIFICAR INCUMPLIMIENTOS O ABUSOS QUE NO DEBEN PERMITIRSE, TANTO POR PARTE DEL DEUDOR DE ALIMENTOS COMO DEL ACREEDOR ALIMENTISTA. LOS CAMBIOS SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

“ART. 320.- CESA LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS:

I.- CUANDO EL QUE LA TIENE CARECE DE MEDIOS PARA CUMPLIRLA, POR ENCONTRARSE IMPEDIDO PARA TRABAJAR FÍSICA O MENTALMENTE.

II.- ...

III.- ...

IV.- CUANDO LA NECESIDAD DE LOS ALIMENTOS DEPENDE DE LA CONDUCTA VICIOSA O DE LA FALTA DE APLICACIÓN AL TRABAJO O AL ESTUDIO DEL ALIMENTISTA, MIENTRAS SUBSISTAN ESTAS CAUSAS;

V.- ...

VI.- ...

...”

LAS RAZONES A LAS QUE OBEDECEN LOS CAMBIOS PROPUESTOS, SON QUE, EN PRIMER LUGAR, ES NECESARIO ESTABLECER CON TODA CLARIDAD QUE LA CARENCIA DE MEDIOS DEL DEUDOR ALIMENTISTA DEBE PROVENIR DE LA INCAPACIDAD DE FÍSICA O MENTAL PARA CONSEGUIR UN EMPLEO, EVITANDO CON ESTO QUE EL SIMPLE HECHO DE NO TENER UN TRABAJO IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN SEGUNDO LUGAR, TENEMOS QUE LA CLASIFICACIÓN DE ALIMENTISTA INCLUYE A AQUELLOS QUE DEPENDEN DE LOS ALIMENTOS PARA CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS, PARTICULARMENTE EN NIVELES UNIVERSITARIOS, EN LOS CUALES EL INDIVIDUO CUENTA CON LA CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL PARA PROCURAR LA SATISFACCIÓN DE

SUS PROPIAS NECESIDADES, POR LO QUE ÚNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ACADÉMICA PUEDE JUSTIFICAR LA SUBSISTENCIA DE SU DERECHO A LOS ALIMENTOS . EN LO QUE REFIERE AL ARTÍCULO 322, ÉSTE DICE A LA LETRA:

“CUANDO EL MARIDO NO ESTUVIERE PRESENTE, O ESTÁNDOLO REHUSARE ENTREGAR A LA MUJER LO NECESARIO PARA LOS ALIMENTOS DE ELLA Y DE LOS HIJOS, SERÁ RESPONSABLE DE LAS DEUDAS QUE LA ESPOSA CONTRAIGA PARA CUBRIR ESA EXIGENCIA; PERO SOLO EN LA CUANTÍA ESTRUCTAMENTE NECESARIA PARA ESE OBJETO, Y SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE GASTOS DE LUJO.”

NUESTRO FRACCIÓN, COMO PARTE DEL IMPULSO A LA EQUIDAD DE GÉNERO Y AL EQUILIBRIO EN LA REPARTICIÓN DE RESPONSABILIDADES, HA ESTIMADO COMO UNA ADECUACIÓN VIABLE, RELACIONAR ESTA SITUACIÓN CON LA PROPUESTA DEL ARTÍCULO 165 BIS YA COMENTADA, DE FORMA TAL QUE SI UNA MUJER TIENE LOS MEDIOS PARA PROCURAR SUS ALIMENTOS, SOLO PODRÁ RECLAMAR LOS ALIMENTOS DE LOS HIJOS Y A SU VEZ ADQUIERE LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR JUNTO AL MARIDO LOS ALIMENTOS DE LOS HIJOS. ESTA PROPUESTA SE MATERIALIZA DE LA SIGUIENTE FORMA:

“ART. 322 BIS.- LA MUJER GOZARÁ DEL DERECHO QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 165 BIS

**DE ÉSTE CÓDIGO Y SIENDO ASÍ SERÁ RESPONSABLE
TAMBIÉN DE LAS DEUDAS QUE CONTRAIGA PARA CUBRIR
LOS ALIMENTOS DE SUS MENORES HIJOS.”**

ES DE ACLARAR, QUE LA ANTERIOR PROPUESTA TIENE SU FUNDAMENTO EN LA EXPERIENCIA DE LOS LITIGANTES EN MATERIA FAMILIAR, QUIENES CONSTANTEMENTE OBSERVAN CASOS EN QUE EL CONTENIDO DE ESTE ARTÍCULO ES EMPLEADO COMO FORMA DE VENGANZA HACIA EL CÓNYUGE, YA QUE BAJO EL CONCEPTO DE ALIMENTOS, SE LLEGAN A ADQUIRIR BINES QUE NADA TIENEN QUE VER CON TAL NECESIDAD Y SI GENERAN UN GASTO QUE EN DIVERSAS SITUACIONES PUEDEN LLEGAR A EXCEDER LA CAPACIDAD DE PAGO DEL DEUDOR ALIMENTISTA. FINALMENTE, PERO NO MENOS IMPORTANTE, ES LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 323. EN ESTE ARTÍCULO, CREEMOS QUE ES INDISPENSABLE REALIZAR DOS CAMBIOS: EL PRIMERO A FIN DE ADAPTAR EL CONTENIDO A LA PREMISA DE EQUILIBRIO DE RESPONSABILIDADES ENTRE CÓNYUGES Y EN SEGUNDO LUGAR, LA INDICACIÓN DE QUE LOS ALIMENTOS PROVISIONALES SEAN ACUMULABLES CUANDO, LUEGO DE HABER SIDO ESTABLECIDOS POR EL JUEZ LA MUJER NO LOS RECIBA SEGÚN CORRESPONDA. HECHO ESTO, LA MUJER PODRÁ RECLAMAR ALIMENTOS DESDE EL INICIO DEL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS Y PODRÁ COBRARLOS DESPUÉS DE TERMINANDO EL PROCEDIMIENTO SI NO LE FUERON ENTREGADOS. PARA

LOGRAR LO ANTERIOR, TENDRÍAN QUE REALIZARSE LOS SIGUIENTES CAMBIOS AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 323:

“ART. 323.- LA ESPOSA QUE, SIN CULPA SUYA, SE VEA OBLIGADA A VIVIR SEPARADA DE SU MARIDO, PODRÁ PEDIR AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA, MEDIANTE JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, QUE OBLIGUE A SU ESPOSO A DARLE ALIMENTOS DURANTE LA SEPARACIÓN, Y A QUE LE MINISTRE TODOS LOS QUE HAYA DEJADO DE DARLE DESDE QUE LA ABANDONÓ, SIEMPRE EN REPRESENTACIÓN DE LOS HIJOS MENORES Y A TÍTULO PROPIO SOLO SI TIENE DERECHO A ELLO.

EL JUEZ, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, FIJARÁ LA SUMA QUE EL MARIDO DEBE MINISTRAR MENSUALMENTE, DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE DICHA CANTIDAD SEA DEBIDAMENTE ASEGURADA Y PARA QUE EL ESPOSO PAGUE LOS GASTOS QUE LA MUJER HAYA TENIDO QUE EROGAR CON TAL MOTIVO, EN LA INTELIGENCIA QUE DESDE QUE LA MUJER ACUDA POR DICHA VÍA SUMARIA, LOS ALIMENTOS SERÁN ACUMULATIVOS EN CASO DE NO PODER SER COBRABLES DURANTE EL JUICIO.”

CONSIDERAMOS QUE ESTA INICIATIVA TENDRÁ UN IMPACTO FAVORABLE EN LA FORMA EN QUE SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A ALIMENTOS Y CONFIAMOS EN QUE FAVORECERÁ LA EQUIDAD EN LA REPARTICIÓN DE OBLIGACIÓN DE ESTE TIPO DENTRO DE UN MATRIMONIO, ADEMÁS DE CONTEMPLAR SITUACIONES NO PREVISTAS ANTERIORMENTE. POR TODO LO ANTERIOR PROPONEMOS A ESTA PLENO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO ÚNICO:** SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE SUS ARTÍCULOS 166, 304, 311, 320 Y 323; POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 165 BIS, 304 BIS, 311 BIS Y 322 BIS Y POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 313, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART. 165 BIS.- LA MUJER SE ENCONTRARÁ EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SIEMPRE QUE NO DESEMPEÑE NINGÚN OFICIO, ARTE, EMPLEO, PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO, O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE GENERE INGRESOS, SIENDO ASÍ SOLO PODRÁ HACER VALER TAL DERECHO EN REPRESENTACIÓN DE LOS HIJOS MENORES Y LA OBLIGACIÓN DE MINISTRARSE ALIMENTOS LE SERÁ PROPIA CUMPLIENDO ADEMÁS CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DE ÉSTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 166.- EL MARIDO TENDRÁ EL DERECHO QUE A LA MUJER **CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 165 Y 165 BIS**, EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA TENGA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR EN TODO O EN PARTE PARA LOS GASTOS DE LA FAMILIA Y DEL HOGAR Y **QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR, CASO CONTRARIO SOLO PODRÁ HACER VALER ESE DERECHO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES HIJOS Y LA OBLIGACIÓN DE MINISTRARSE ALIMENTOS LE SERÁ PROPIA, CUMPLIENDO ADEMÁS CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DE ÉSTE ORDENAMIENTO.**

ARTÍCULO 304.- LOS HIJOS ESTÁN OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS A LOS PADRES **SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA LA MUJER Y LOS HIJOS ESTABLECE ESTE CAPÍTULO, A FALTA O POR IMPOSIBILIDAD DE LOS HIJOS, LO ESTÁN LOS DESCENDIENTES MÁS PRÓXIMOS EN GRADO.**

ARTÍCULO 304 BIS.- TRATÁNDOSE DE PADRES QUE TIENEN 65 AÑOS O MÁS Y QUE NO TENGAN INGRESOS O AÚN TENIÉNDOLOS NO LES SEAN SUFICIENTES PARA SUBSISTIR, DEBERÁN RECIBIR ALIMENTOS DE LOS HIJOS DE MANERA PROPORCIONADA SEGÚN LO ESTABLEZCA EL JUEZ FAMILIAR. SI POR NEGATIVA O INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE ARTÍCULO LOS HIJOS REHUSAREN A CUMPLIR CON ÉSTA OBLIGACIÓN, SE ESTARÁN A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE.

ARTÍCULO 311.- ...

...

CUANDO NO SEAN COMPROBABLES EL SALARIO O LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, EL JUEZ DE CUALQUIER MANERA GARANTIZARÁ PROVISIONALMENTE LOS ALIMENTOS DE LA MUJER SI LE ASISTE DERECHO Y DE LOS HIJOS EN CANTIDAD FIJA SIN RESERVA DE QUE LA PUEDA MODIFICAR EN MAYOR O MENOR CANTIDAD CON POSTERIORIDAD BASÁNDOSE EN

**LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL JUICIO Y
QUE COMPRUEBEN LOS SIGNOS EXTERIORES DE RIQUEZA
DEL DEUDOR ALIMENTISTA**

**ARTÍCULO 311 BIS.- LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS
ES IRRENUNCIABLE, POR TAL MOTIVO NADIE QUEDARÁ
EXENTO DE CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN MIENTRAS NO
SE ENCUENTRE IMPEDIDO O IMPOSIBILITADO PARA
TRABAJAR, SIENDO ÉSTA LA ÚNICA MANERA DE QUEDAR
A SALVO DE LA MISMA, POR LO QUE, PARA GARANTIZAR
SU CUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN LOS MEDIO DE
APREMIO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL
ESTADO.**

ARTÍCULO 313.- DEROGADO

ARTÍCULO 320.- CESA LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS:

**I.- CUANDO EL QUE LA TIENE CARECE DE MEDIOS PARA
CUMPLIRLA, POR ENCONTRARSE IMPEDIDO PARA
TRABAJAR FÍSICA O MENTALMENTE.**

II.- ...

III.- ...

IV.- CUANDO LA NECESIDAD DE LOS ALIMENTOS DEPENDE DE LA CONDUCTA VICIOSA O DE LA FALTA DE APLICACIÓN AL TRABAJO O AL ESTUDIO DEL ALIMENTISTA, MIENTRAS SUBSISTAN ESTAS CAUSAS;

V.- ...

VI.- ...

...

ARTÍCULO 322 BIS.- LA MUJER GOZARÁ DEL DERECHO QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 165 BIS DE ÉSTE CÓDIGO Y SIENDO ASÍ SERÁ RESPONSABLE TAMBIÉN DE LAS DEUDAS QUE CONTRAIGA PARA CUBRIR LOS ALIMENTOS DE SUS MENORES HIJOS.

ARTÍCULO 323.- LA ESPOSA QUE, SIN CULPA SUYA, SE VEA OBLIGADA A VIVIR SEPARADA DE SU MARIDO, PODRÁ PEDIR AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA, MEDIANTE JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, QUE OBLIGUE A SU ESPOSO A DARLE

ALIMENTOS DURANTE LA SEPARACIÓN, Y A QUE LE MINISTRE TODOS LOS QUE HAYA DEJADO DE DARLE DESDE QUE LA ABANDONÓ, SIEMPRE EN REPRESENTACIÓN DE LOS HIJOS MENORES Y A TÍTULO PROPIO SOLO SI TIENE DERECHO A ELLO.

EL JUEZ, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, FIJARÁ LA SUMA QUE EL MARIDO DEBE MINISTRAR MENSUALMENTE, DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE DICHA CANTIDAD SEA DEBIDAMENTE ASEGURADA Y PARA QUE EL ESPOSO PAGUE LOS GASTOS QUE LA MUJER HAYA TENIDO QUE EROGAR CON TAL MOTIVO, EN LA INTELIGENCIA QUE DESDE QUE LA MUJER ACUDA POR DICHA VÍA SUMARIA, LOS ALIMENTOS SERÁN ACUMULATIVOS EN CASO DE NO PODER SER COBRABLES DURANTE EL JUICIO. TRANSITORIOS ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 17 DE ABRIL DE 2007. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO QUE

RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO , ME **PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”**.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, SE SIRVAN MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 3852, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2007 A LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD 33 VOTOS A FAVOR.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 3852)

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2006, ESCRITO SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES: MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL TIENE COMO PROPÓSITO ESENCIAL ATENDER LA EXPECTATIVA Y EL

RECLAMO CIUDADANO DE GARANTIZAR EL CONJUNTO DE GARANTÍAS Y DERECHOS EN TAL MATERIA ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. INDICAN QUE EN NUEVO LEÓN, DICHO PROPÓSITO SE LOGRA A TRAVÉS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CUYO OBJETO ES PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, PRINCIPALMENTE DE QUIENES SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O MARGINACIÓN Y BRINDARLES LA OPORTUNIDAD DE LLEVAR UNA VIDA DIGNA. REFIEREN QUE PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEBE REGIRSE POR DIVERSOS PRINCIPIOS, TALES COMO LIBERTAD, JUSTICIA, IGUALDAD, EQUIDAD, DEMOCRACIA, SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD, PARTICIPACIÓN SOCIAL, RESPETO AL INDIVIDUO Y A LA DIVERSIDAD, SUSTENTABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA. MANIFIESTAN QUE ESTOS PRINCIPIOS RESPONDEN, POR UNA PARTE, AL ANÁLISIS DE LAS CARENCIAS Y DE LAS POTENCIALIDADES, DE LOS OBSTÁCULOS Y DE LAS POSIBILIDADES DEL DESARROLLO EN GENERAL, A FIN DE QUE SE CORRIJA LA SITUACIÓN HISTÓRICA DE REZAGO, DESIGUALDAD, POBREZA, DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN, SENTANDO NUEVAS BASES DE UN DESARROLLO AUTÓNOMO Y SOSTENIBLE DE NUESTRA COMUNIDAD.

RESALTAN QUE ESTOS PRINCIPIOS TIENEN UN SIGNIFICADO TRASCENDENTAL, SIN EMBARGO, LA LEY DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ESTABLECE SU DEFINICIÓN, AÚN CUANDO ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE TAN RELEVANTES PRINCIPIOS SEAN DIFERENCIADOS Y DEFINIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO A FIN DE PODER CONOCER Y ENTENDER AMPLIAMENTE LOS PRINCIPIOS CON LOS CUALES REGIRNOS PARA LOGRAR UN VERDADERO DESARROLLO SOCIAL. REVELAN QUE COMO LEGISLADORES, DEBEMOS TENER PRESENTE EVITAR LEYES CON TÉRMINOS CONFUSOS, IMPRECISOS, AMBIGUOS, DIFÍCILES DE ENTENDER, PUES ES NUESTRA OBLIGACIÓN EL PROCURAR QUE NUESTRO MARCO NORMATIVO ESTÉ FORMADO POR ORDENAMIENTOS CON TÉRMINOS CONSISTENTES, CON INFORMACIÓN ADECUADA AL PROPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS, SIN REDUNDANCIAS Y REPETICIONES INNECESARIAS, Y DESDE LUEGO SIN AMBIGÜEDADES. POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO ESTABLECER DEFINICIONES QUE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LA LÓGICA MEDIANTE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4 BIS DE LA LEY DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ENTENDERSE COMO SIGUE: LIBERTAD: PRINCIPIO QUE OTORGA EL DERECHO DE ELEGIR LOS MEDIOS PARA EL DESARROLLO PERSONAL ASÍ COMO PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO SOCIAL. JUSTICIA: PRINCIPIO QUE OTORGA EL DERECHO A RECIBIR DE MANERA EQUITATIVA LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO SOCIAL CONFORME A

LOS MÉRITOS, NECESIDADES Y POSIBILIDADES RESPECTO A LAS DEMÁS PERSONAS. IGUALDAD: PRINCIPIO QUE OTORGA EL DERECHO A TENER LAS MISMAS OPCIONES DE DESARROLLO SOCIAL. EQUIDAD: PRINCIPIO QUE GARANTIZA A LOS CIUDADANOS EL RECIBIR LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE POTENCIALIDADES. DEMOCRACIA: PRINCIPIO QUE PROCURA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA SOCIEDAD EN LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO. SOLIDARIDAD: PRINCIPIO QUE BUSCA LA COLABORACIÓN ENTRE PERSONAS, GRUPOS SOCIALES Y ÓRDENES DE GOBIERNO, DE MANERA CORRESPONSABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD. SUBSIDIARIEDAD: PRINCIPIO QUE BUSCA BRINDAR APOYO POR UN TIEMPO DETERMINADO CUANDO UN INDIVIDUO NO SE ENCUENTRAN EN POSIBILIDADES DE RESOLVER SUS PROPIAS NECESIDADES. PARTICIPACIÓN SOCIAL: PRINCIPIO QUE OTORGA EL DERECHO A LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES A INTERVENIR E INTEGRARSE, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE EN LA FORMACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL DESARROLLO SOCIAL. RESPETO AL INDIVIDUO Y A LA DIVERSIDAD: PRINCIPIO QUE RECONOCE AL INDIVIDUO EN TÉRMINOS DE ORIGEN ÉTNICO, GÉNERO, EDAD, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, LAS OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA, PARA SUPERAR TODA CONDICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER UN DESARROLLO CON EQUIDAD Y

RESPECTO A LAS DIFERENCIAS; SUSTENTABILIDAD: PRINCIPIO QUE BUSCA LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA PRODUCTIVIDAD DE LAS PERSONAS, SIN COMPROMETER LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS GENERACIONES FUTURAS. HONESTIDAD: PRINCIPIO QUE GARANTIZA CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y LAS ACCIONES EN ESTA MATERIA. TRANSPARENCIA: PRINCIPIO QUE BRINDA EL DERECHO DE OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO SOCIAL Y LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE GARANTIZAR QUE LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL SEA OBJETIVA, OPORTUNA, SISTEMÁTICA Y VERAZ. POR LO QUE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL PRESENTE PROYECTO DE REFORMA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LOS AUTORES DE LA INICIATIVA PROPONEN DEFINIR LOS PRINCIPIOS POR LOS QUE SE DEBE REGIR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,

PROPONIENDO COMO TALES LA LIBERTAD, JUSTICIA, IGUALDAD, EQUIDAD, DEMOCRACIA, SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD, PARTICIPACIÓN SOCIAL, RESPETO AL INDIVIDUO Y A LA DIVERSIDAD, SUSTENTABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA. AL RESPECTO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL 16 DE OCTUBRE DE 2006, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DECRETO 423 CORRESPONDIENTE A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE LA DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS POR LOS QUE SE REGIRÁ LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL EN NUESTRO ESTADO SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 5° DE DICHA LEY. IGUALMENTE CABE DESTACAR QUE EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL SE ENUMERAN LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, DESCRIBIÉNDOSE COMO TALES A LA LIBERTAD, JUSTICIA, SOLIDARIDAD, INTEGRIDAD, PARTICIPACIÓN SOCIAL, SUSTENTABILIDAD, RESPETO A LA DIVERSIDAD, LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SUS COMUNIDADES Y TRANSPARENCIA. CONSIDERAMOS QUE NO ES NECESARIO DESARROLLAR MEDIANTE DEFINICIÓN LOS PRINCIPIOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN VIRTUD DE QUE ESTOS SON ASEQUIBLES Y GENERALMENTE ACEPTADOS. POR LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PROPONEMOS AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, PRIMERO:** NO ES

DE APROBARSE LA INICIATIVA PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO:** COMUNÍQUESE AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO:** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA DE 21 DE ABRIL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS AUTORES DE LA INICIATIVA PROPONEN DEFINIR LOS PRINCIPIOS POR LOS QUE SE DEBE DE REGIR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A SABER: LIBERTAD, JUSTICIA, IGUALDAD, EQUIDAD, DEMOCRACIA, SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIDAD, PARTICIPACIÓN SOCIAL, RESPETO AL INDIVIDUO Y A LA DIVERSIDAD, SUSTENTABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA. AL RESPECTO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DECRETO 423 CORRESPONDIENTE A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE DA DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS POR LOS QUE SE REGIRÁ LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRO ESTADO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 5°. DE LA MISMA. POR LO ANTERIOR Y SÓLO PROPONDRÍA UNA PEQUEÑA RECOMENDACIÓN DE REDACCIÓN PARA QUE QUEDARA MÁS PRECISADO, CONSIDERAMOS QUE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DEL DICTAMEN LEGISLATIVO DEBE DE DARSE POR ATENDIDA, POR LO QUE SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA SUSTITUIR EL ACUERDO EN EL PUNTO EN LUGAR DE NO ES DE APROBARSE POR DARSE POR ATENDIDA, QUE QUEDARÍA MÁS PRECISO Y PIDO SU VOTO A FAVOR EN ESTE SENTIDO”.

C. PRESIDENTE: “VAMOS A PONER PRIMERO A VOTACIÓN LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA QUE HIZO EL DIPUTADO FELIPE ENRIQUE HERNÁNDEZ; LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.”

C. SECRETARIA: “SE APRUEBA EN FORMA UNÁNIME POR 34 VOTOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES”.

C. PRESIDENTE: “ SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ Y AHORA VAMOS A SOMETER A VOTACIÓN EL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO FAVOR DE MANIFESTARLO, EN CONTRA, ABSTENCIONES”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 3852 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4230, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2007 A LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS A FAVOR.

PROCEDIENDO LA C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, A DAR

LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4230) **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE **DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, LE FUE TURNADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2006, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4230, QUE CONTIENE ESCRITO SUSCRITO POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE DESPEDIDOS DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, Y LOS CIUDADANOS MIRIAM GARCÍA ORTIZ, RENÉ MARTÍNEZ, LAURA ROMO TREVIÑO, ROSA MARÍA REYES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DE UN **PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES ESTA SOBERANÍA INTERVENGA EN VIRTUD DE QUE DIVERSOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO FUERON DESPEDIDOS.** ADICIONALMENTE, EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2007, SE ANEXO AL EXPEDIENTE 4230, ESCRITO SIGNADO POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, MEDIANTE EL CUAL SE DESISTE DE LA SOLICITUD A ESTA SOBERANÍA PARA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES ESTA SOBERANÍA INTERVENGA EN VIRTUD DE QUE DIVERSOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO FUERON DESPEDIDOS. ANTECEDENTES, EL PROMOVENTE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, DE

CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EL ASUNTO QUE REFIERE SE TRATA DE UN ASUNTO DE INTERÉS SOCIAL. MANIFIESTA QUE 67 PERSONAS FUERON DESPEDIDAS DE SU TRABAJO EN EL PRIMER DÍA DE GESTIÓN DEL C. JAIME VILLARREAL RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO. SIENDO EL DESPIDO MASIVO UN AGRAVIO PARA EL SUSTENTO Y PATRIMONIO DE LOS TRABAJADORES DESPEDIDOS, CUYOS ESPACIOS DE TRABAJO INCLUYEN DESDE BARRIDO MANUAL, TERCERA EDAD, JARDINEROS, REGADORES, RECOLECTORES DE BASURA, ELECTRICISTAS HASTA JEFES DE CENTROS DE SALUD, COMANDANTE DE LA POLICÍA, SECRETARIAS, ETC. CON SALARIOS ESTABLECIDOS QUINCENALMENTE EN UN MÍNIMO DE \$1000 Y HASTA \$2618, Y ANTIGÜEDADES DESDE UN AÑO HASTA 18 AÑOS. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE DIPUTADOS DE DISTINTAS FRACCIONES LEGISLATIVAS SOSTUVIERON PLÁTICAS CON LOS TRABAJADORES DESPEDIDOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, Y QUE EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOS ABOGADOS ENCABEZADOS POR EL ASESOR DEL ALCALDE DIJERON QUE NO RECONOCERÍAN QUE HUBIERAN TRABAJADO PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO. CONTINÚA MANIFESTANDO QUE POR SOLICITUD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ACUDIERON AL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, Y QUE EN DICHA REUNIÓN ESTUVO PRESENTE EL LICENCIADO HÉCTOR S. MALDONADO, Y QUE TAMBIÉN ACUDIÓ UNA

PERSONA QUE NEGÓ QUE LOS RECLAMANTES FUERAN QUERIENDO LITIGAR UN TRABAJO YA DEVENGADO, Y QUE SIN EMBARGO, SE DEJÓ CONSTANCIA EN DICHA INSTANCIA DE LOS NOMBRES, OCUPACIÓN, SALARIO Y ANTIGÜEDAD DE CADA TRABAJADOR DESPEDIDO. POR LO ANTERIOR, SOLICITA EL PROMOVENTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE EL ESTADO VELE POR LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LA PARTE MÁS DÉBIL EN SUS INGRESOS, ÚNICO SUSTENTO PARA LA MAYORÍA DE LOS AFECTADOS Y SUS FAMILIAS. POSTERIORMENTE, EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2006, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, ANEXO AL EXPEDIENTE DE MERITO, ESCRITO SIGNADO POR EL MISMO PROMOVENTE DEL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTA SOBERANÍA SU DESISTIMIENTO EN DICHAS PRETENSIONES TODA VEZ QUE SE HA LLEGADO A UN ACUERDO DE CARÁCTER LABORAL SATISFACTORIO A LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES DESPEDIDOS. **CONSIDERANDOS:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO J) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL PRESENTA AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: TODA VEZ QUE EL PROMOVENTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO DE TRABAJADORES DESPEDIDOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, HA DESISTIDO

DE SUS PRETENSIONES AL HABER LOGRADO UN ACUERDO SATISFACTORIO A LOS INTERESES DEL GRUPO QUE REPRESENTA, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NO TIENE MÁS QUE ENVIAR UN RECONOCIMIENTO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, C. JAIME VILLARREAL RAMÍREZ, POR HABER FINIQUITADO ESTA PROBLEMÁTICA DE FORMA SATISFACTORIA PARA LAS PARTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE HABERSE DESISTIDO. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE A LOS INTERESADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

C. SECRETARIA: “LE INFORMO QUE LA DIPUTADA CARLOTA VARGAS GARZA SE INCORPORA A LA SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO EL ASUNTO MEDIANTE EL CUAL LE SOLICITA A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INTERVENGA EN VIRTUD DE QUE DIVERSOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, FUERON DESPEDIDOS. ADICIONALMENTE SE ANEXÒ OTRO ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL PROMOVENTE EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES SE DESISTE DE LA SOLICITUD REALIZADA EN FORMA ANTERIOR. DE ESTA MANERA DESISTIRSE EL PROMOVENTE DE SU PRETENSIÓN DE ESTA SOBERANÍA AL HABER LOGRADO UN ACUERDO SATISFACTORIO A LOS INTERESES DEL GRUPO QUE REPRESENTA, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO A QUIEN LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE ENCUENTRA SIN MATERIA EL ASUNTO EN COMENTO, POR LO ANTERIOR Y NO TENIENDO OTRA OPINIÓN MAS QUE ENVIAR UN RECONOCIMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO NUEVO

LEÓN, EL CIUDADANO JAIME VILLARREAL RAMÍREZ POR HABER FINIQUITADO ESTA PROBLEMÁTICA DE FORMA SATISFACTORIA PARA LAS PARTES, POR LO QUE PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA DECLARAR SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DEL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4230 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANIS VILLALÓN**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4278, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2007, A LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS A FAVOR.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4278)

HONORABE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4278, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO DIEGO LÓPEZ CRUZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA SE MANIFIESTE EN CONTRA DEL AUMENTO QUE SE AUTORIZÓ A LA LECHE QUE DISTRIBUYE LA EMPRESA PARAESTATAL LICONSA Y QUE SOLICITE AL GOBIERNO FEDERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LICONSA A REVOCAR SU DECISIÓN DE INCREMENTAR EL PRECIO DE LA LECHE QUE SE DISTRIBUYE ENTRE LA POBLACIÓN DEL PAÍS QUE ENTRÓ EN VIGOR EL PASADO 17 DE NOVIEMBRE DE 2006. ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EN DÍAS PASADOS SE HIZO DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LA INTENCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL DE AUMENTAR EN POCO MÁS DE UN 20% EL PRECIO DEL LITRO DE LA LECHE QUE DISTRIBUYE LA EMPRESA PARAESTATAL LICONSA. SEÑALA QUE NO OBSTANTE, LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA ÉPOCA EN QUE SE INAUGURÓ LA PRIMERA LECHERÍA DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DISTRIBUIDORA Y REGULADORA, S.A. DE C. V. NO SE ENCONTRABA EN ÓPTIMO ESTADO PARA INSTRUMENTAR UN PROGRAMA QUE POR SU MAGNITUD AFECTARÍA DE MANERA CONSIDERABLE LAS FINANZAS PÚBLICAS, EL GOBIERNO FEDERAL, ENTONCES EMANADO DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTEPONIENDO ESTE PLANTEAMIENTO Y CONSIENTE DE LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN, LLEVÓ A CABO EL ARRANQUE DE LA PRIMERA PLANTA DE PROCESAMIENTO LÁCTEO. SEÑALA QUE EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, LICONSA HA GENERADO AHORROS A SUS BENEFICIARIOS POR MÁS DE \$ 22 MIL 284 MILLONES DE PESOS, PRODUCTO DEL DIFERENCIAL DE PRECIOS ENTRE LA LECHE LICONSA Y EL DE LAS MARCAS COMERCIALES. LO QUE SIGNIFICA QUE POR CADA PESO DE RECURSOS FISCALES ASIGNADO A LICONSA SE AHORRÓ \$ 8.50 PESOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS. CONTINUA MANIFESTANDO QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL LIC. VICENTE FOX QUESADA, LICONSA RECIBIÓ RECURSOS FISCALES POR \$ 2 MIL 614 MILLONES DE PESOS, QUE REPRESENTAN EL 9.1% DE LOS INGRESOS TOTALES DE LA EMPRESA Y QUE EL RESTO LO OBTUVO MEDIANTE LA VENTA DE SU PRODUCTO. ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE CON LA MEDIDA TOMADA POR EL GOBIERNO FEDERAL E IMPLEMENTADA A PARTIR DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2006, SE ELIMINA UNA DE LAS POCAS AYUDAS QUE RECIBEN LOS GRUPOS TRADICIONALMENTE EXCLUIDOS DE LA ECONOMÍA Y DE LA POLÍTICA SOCIAL FORMAL. COMO EJEMPLO, CITA A LOS ESTADOS DE OAXACA, CHIAPAS Y GUERRERO, EN DONDE EL INCREMENTO REPRESENTA PARA LOS POBLADORES UNA RESTRICCIÓN PARA LOS NIÑOS A TENER UNA FORMACIÓN Y UN CRECIMIENTO ADECUADO, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE DAR ESTE TIPO DE ALIMENTO A LOS NIÑOS EN LA CASA, LA

CANCELACIÓN DE UNA FUENTE FUNDAMENTAL DE NUTRICIÓN PARA GARANTIZAR EL MÍNIMO APROVECHAMIENTO ESCOLAR Y LABORAL DE NUESTROS NIÑOS. MANIFIESTA POR ÚLTIMO, QUE EL AUMENTO NO SÓLO REPRESENTARÁ UN IMPEDIMENTO PARA LAS FAMILIAS DE ESOS ESTADOS SINO QUE SE EXTENDERÁ A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y AFECTARÁ A LAS FAMILIAS MÁS DESAMPARADAS.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LES FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO J), FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL PRESENTA AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2006 FUE DADO A CONOCER MEDIANTE COMUNICADO DE PRENSA EN LA PÁGINA OFICIAL DE LICONSA, QUE DESPUÉS DE 65 MESES SIN VARIACIÓN, A PARTIR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006 SE ACTUALIZARÍA EL PRECIO DE LA LECHE LICONSA. EN EL MISMO, SE DABA A CONOCER EL NUEVO PRECIO DEL LITRO DE LECHE, CUYO COSTO DE 4.50, SIGNIFICABA UN AUMENTO DE UN PESO POR LITRO, EQUIVALENTE AL 28.57%. LA ANTERIOR MEDIDA, SEGÚN EL COMUNICADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE Y DE CONFORMIDAD CON ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LICONSA, S.A. DE C.V. ANTE DICHA MEDIDA, LICONSA INFORMABA QUE AÚN CON ESE INCREMENTO, LA

LECHE FORTIFICADA LICONSA SEGUÍA COSTANDO LA MITAD DEL PRECIO PROMEDIO DE LAS MARCAS COMERCIALES; QUE DURANTE LOS CINCO AÑOS EN QUE EL PRECIO SE MANTUVO SIN VARIACIÓN LICONSA ABSORBIÓ LOS INCREMENTOS DE PRECIOS DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, ASÍ COMO EL COSTO INFLACIONARIO ACUMULADO. ASÍ MISMO, MENCIONABA QUE LOS COMPONENTES NUTRICIONALES DE LA LECHE FORTIFICADA LICONSA LE HACEN SUPERIOR A CUALQUIER OTRA MARCA EN EL MERCADO, Y QUE SEGÚN ESTUDIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, LOS NIÑOS QUE CONSUMEN DE MANERA REGULAR ESTA LECHE HAN TENIDO BENEFICIOS NUTRICIONALES ENTRE LOS QUE DESTACAN:

- TRES VECES MENOS ANEMIA;
- 62% MENOS DEFICIENCIA DE HIERRO;
- 2.6 CENTÍMETROS MÁS DE ESTATURA;
- 700 GRAMOS MÁS DE MÚSCULO;
- MEJOR DESARROLLO MENTAL, ETC.

Y QUE EL INGRESO ADICIONAL QUE SE GENERARÁ CON EL AUMENTO EN AL PRECIO DE LA LECHE, PERMITIRÁ A LICONSA AMPLIAR SU COBERTURA SOCIAL Y CUBRIR UN UNIVERSO MAYOR DE FAMILIAS. DE IGUAL FORMA, INFORMABA QUE SI BIEN EL INCREMENTO EN EL PRECIO SIGNIFICA UN SACRIFICIO MODERADO PARA LA ECONOMÍA DE LAS

FAMILIAS BENEFICIARIAS, TAMBIÉN PUEDE IMPLICAR UN ACTO DE SOLIDARIDAD CON AQUELLAS FAMILIAS, NIÑOS Y NIÑAS, QUE AÚN NO ALCANZAN LOS BENEFICIOS DE LA LECHE FORTIFICADA. FINALIZA EL COMUNICADO INFORMANDO QUE: DE NO HACERSE ASÍ, EL AUMENTO, SE CORRERÍA EL RIESGO DE CONVERTIRSE EN UNA PESADA CARGA PARA EL ERARIO Y LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PONDRÍA EN PELIGRO SU VIABILIDAD FUTURA. AL RESPECTO, EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DIPUTADOS DE SIETE GRUPOS PARLAMENTARIOS DEBATIERON EN TRIBUNA EL INCREMENTO AL PRECIO DE LA LECHE DE CONSUMO POPULAR Y SOLICITARON AL EJECUTIVO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LICONSA RECONSIDEREN Y SUSPENDAN DICHO AUMENTO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTÓ AL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA QUE INSTRUYERA AL SECRETARIO DE HACIENDA Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LICONSA A REVOCAR EL INCREMENTO DE UN PESO AL PRECIO DE LA LECHE QUE DISTRIBUYE LA PARAESTATAL, VIGENTE A PARTIR DEL 17 DE NOVIEMBRE, Y VUELVA A COSTAR TRES PESOS CON 50 CENTAVOS POR LITRO. AL MISMO TIEMPO, SE SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE INCLUYERA UNA PARTIDA PARA ABSORBER Y RETRIBUIR A LICONSA EL IMPACTO ECONÓMICO QUE SIGNIFIQUE LA NO APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL PRECIO ANTES CITADO, LO ANTERIOR, POR CONSIDERAR QUE LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y JÓVENES ES ELEMENTO PRIORITARIO DEL

DESARROLLO INTEGRAL DEL PAÍS Y POR NINGÚN MOTIVO PUEDEN AFECTARSE O DEGRADARSE LOS PROGRAMAS QUE TIENEN LA FUNCIÓN DE FAVORECER E IMPULSAR ESE DESARROLLO. POSTERIORMENTE, EN FECHA 23 DE ENERO DE 2007, DESPUÉS DE COMPARECER LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ANTE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE DIO A CONOCER LA DISMINUCIÓN EN 50 CENTAVOS DEL PRODUCTO, SEGÚN ACUERDO ENTRE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y EL PODER EJECUTIVO. LA ANTERIOR DECISIÓN, SUSTENTADA EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS, APROBADA EN DICIEMBRE DEL 2006, QUE ESTABLECE UNA REASIGNACIÓN DE 500 MILLONES DE PESOS AL RAMO 20. EN FECHA 25 DE ENERO DE 2007, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LICONSA, APROBÓ LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LA LECHE QUE PRODUCE Y DISTRIBUYE LA EMPRESA, DE \$4.50 A \$4.00 POR LITRO, REDUCCIÓN QUE HA TENIDO EFECTO A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE 2007. TRAS LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA DAR POR ATENDIDO LA PRETENSIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DEL DIPUTADO DIEGO LÓPEZ CRUZ, EN VIRTUD DE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LICONSA HA APROBADO A ESTA FECHA LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LA LECHE QUE DISTRIBUYE. POR LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **ACUERDO, PRIMERO.** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD

PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.- **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES**, QUIEN EXPRESÓ: “ MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, HONORABLE ASAMBLEA: APROVECHO ESTE TURNO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN A FIN DE MANIFESTAR SU POSTURA CORRESPONDIENTE A ESTE EXPEDIENTE 4278 RELATIVO A SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE SOLICITAR SE REVOQUE EL AUMENTO DEL PRECIO DE LA LECHE LICONSA, AL RESPECTO QUISIERA MENCIONAR QUE GRACIAS A LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS DIPUTADOS FEDERALES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LOS FUNCIONARIOS FINALMENTE, TODOS

TENEMOS CONOCIMIENTO QUE EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN REALIZÓ EL ESFUERZO A FIN DE REVOCAR ESE AUMENTO QUE SE HABÍA PROPUESTO ORIGINALMENTE RESALTANDO CON ELLO LA SOLIDARIDAD Y LA SUBSIDIARIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL ESPECIALMENTE CON LA POBLACIÓN MAS NECESITADA DE NUESTRO PUEBLO MEXICANO. POR TAL MOTIVO SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL ESTE DICTAMEN, DADO QUE YA FUE HECHA LA REVOCACIÓN DE ESE AUMENTO CONFORME SE HABÍA SOLICITADO ORIGINALMENTE EL PUNTO DE ACUERDO, ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SIN DUDA DE ALGO SIRVIÓ EL DEBATE QUE SE SUSCITÓ EN ESTA TRIBUNA, PUESTO QUE EL DIPUTADO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DIEGO LÓPEZ CRUZ, EN AQUEL TIEMPO, NOS HIZO UNA PROPUESTA POR LO QUE PEDIMOS QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO SE CONSIGNE EL NOMBRE DEL PROMOVENTE QUE ES EL DIPUTADO DIEGO LÓPEZ CRUZ, Y BUENO DAMOS UNA FELICITACIÓN DESDE ESTA TRIBUNA A LOS LEGISLADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SIN DUDA SU INTERVENCIÓN CAMBIÓ EN MUCHO LA PROPUESTA DEL GOBIERNO FEDERAL, ES CUANTO GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES**, QUIEN EXPRESO: “ CON EL PERMISO DE LA ASAMBLEA Y DEL PRESIDENTE: SOLAMENTE PARA HACER UNA PRECISIÓN, EN EL MOMENTO DE HACER LA LECTURA, EN EL ACUERDO SE MANIFIESTA QUE QUEDA SIN MATERIA, PARA SER UN POCO MAS PRECISOS YO PROPONDRÍA QUE EN LUGAR DE QUE QUEDARA EL ACUERDO SIN MATERIA, QUE QUEDARA SUSCRITO, QUE QUEDARA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, EN EL PÁRRAFO PRIMERO. SOLAMENTE ESA PROPUESTA PARA QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA”.

DESDE SU LUGAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, EXPRESANDO: “SEÑOR PRESIDENTE, QUE TAMBIÉN SE CONSIDERE MI PROPUESTA, QUE SE AGREGUE EL NOMBRE DEL PROMOVENTE, ES CUANTO”

C. PRESIDENTE: “MUY BIEN, MIRE SU PROPUESTA, QUE ES AGREGAR EL NOMBRE DEL PROMOVENTE, LO DAMOS POR UN HECHO, LE VOY A PEDIR A LA OFICIALIA PARA QUE EL NOMBRE DEL PROMOVENTE QUEDE, Y LA PROPUESTA DEL DIPUTADO FRANCISCO CANTU TORRES LA TENGO QUE SOMETER A VOTACIÓN QUE ESTÁ MUY CLARA Y TODOS ESTÁN EN ESTE

SENTIDO, SE PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO FRANCISCO CANTU TORRES, QUE PRESENTO HACE UNOS MOMENTOS.

C. SECRETARIA: “SE APRUEBA EN FORMA UNÁNIME CON 37 VOTOS A FAVOR”

C. PRESIDENTE: “AHORA SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO FAVOR DE MANIFESTARLO, EN CONTRA, ABSTENCIONES”

C. SECRETARIA: “SE APRUEBA EN FORMA UNÁNIME CON 37 VOTOS A FAVOR DE LOS DIPUTADOS PRESENTES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4278 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4331, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2007, A LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS A FAVOR.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4331)
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE **DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, LE FUE TURNADO EN SESIÓN ORDINARIA DE

FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2006, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4331, QUE CONTIENE ESCRITO SUSCRITO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CONSIDERE LA PROBABILIDAD, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, DE INSTALAR UNA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PARA QUE SUS HABITANTES RECIBAN UNA ATENCIÓN MÁS RÁPIDA Y CÓMODA, Y SOBRE TODO, DENTRO DE SU LOCALIDAD, PARA REALIZAR SUS TRÁMITES Y PAGOS EN DICHA DEPENDENCIA. ANTECEDENTES LA PROMOVENTE EXPRESA EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, QUE EN EL AÑO DE 1937, MÉXICO TENÍA 18.3 MILLONES DE HABITANTES, DE LOS CUALES ÚNICAMENTE SIETE MILLONES (38%) CONTABAN CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LA OFERTA DE LAS EMPRESAS PRIVADAS NO SATISFACÍA LA DEMANDA, LAS INTERRUPCIONES DE LUZ ERAN CONSTANTES Y LAS TARIFAS MUY ELEVADAS. ADEMÁS, QUE ESAS EMPRESAS SE ENFOCABAN A LOS MERCADOS URBANOS MÁS REDITUABLES, SIN CONTEMPLAR EN SUS PLANES DE EXPANSIÓN A LAS POBLACIONES RURALES, DONDE HABITABA MÁS DEL 62% DE LA POBLACIÓN. PARA DAR RESPUESTA A ESAS SITUACIONES QUE NO PERMITÍAN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS,

EL GOBIERNO FEDERAL DECIDIÓ CREAR EL 14 DE AGOSTO DE 1937 LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE EN UNA PRIMERA ETAPA SE DIO A LA TAREA DE CONSTRUIR PLANTAS GENERADORAS PARA SATISFACER LA DEMANDA. Y QUE PARA 1960, DE LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD DEL PAÍS, LA CFE APORTABA EL 54%, SIN EMBARGO A PESAR DE LOS ESFUERZOS DE ELECTRIFICACIÓN, PARA ESAS FECHAS APENAS EL 44% DE LA POBLACIÓN CONTABA CON ELECTRICIDAD. TAL SITUACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO MEXICANO MOTIVARÍA AL ENTONCES PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS A NACIONALIZAR LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1960. A PARTIR DE ESA FECHA SE EMPEZÓ A INTEGRAR EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL, EXTENDIENDO LA COBERTURA DEL SUMINISTRO Y ACELERANDO LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL PAÍS. MANIFIESTA A SU VEZ, QUE EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, LOS HABITANTES NO CUENTAN CON UNA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL PAGO DE DICHO SERVICIO PÚBLICO, POR LO QUE TIENEN QUE TRASLADARSE A OTROS MUNICIPIOS CERCANOS PARA REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES PARA OBTENER ESE SERVICIO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DEL MISMO, LO CUAL RESULTA PROBLEMÁTICO PARA LAS FAMILIAS QUE TIENEN QUE RECORRER GRANDES DISTANCIAS PARA PODER REALIZAR SUS PAGOS. POR LO QUE SOLICITA QUE LA CFE, CONSIDERE LA PROBABILIDAD DE INSTALAR UNA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN RECIBAN UNA ATENCIÓN MÁS RÁPIDA Y

CÓMODA DENTRO DE SU LOCALIDAD. **CONSIDERANDOS:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO J) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA CFE TIENE COMO MISIÓN ASEGURAR DENTRO DE UN MARCO DE COMPETENCIA Y ACTUALIZADO TECNOLÓGICAMENTE, EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ MISMO, PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN DE EXCELENCIA A SUS CLIENTES. SEGÚN, EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ÉSTA, TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL, ASÍ COMO LA GENERACIÓN, CONDUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

EN ESTE SENTIDO, FUE RECIBIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS DE ESTE CONGRESO, ESCRITO SIGNADO POR EL ING. EVERARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN EL CUAL SE MENCIONAN AL RESPECTO DE ESTA PRETENSIÓN, QUE SI BIEN LA CFE TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS EL LOGRAR UNA IMAGEN DE EXCELENCIA CON LOS CLIENTES A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO OPTIMIZAR LOS COSTOS DE OPERACIÓN PARA SER UNA EMPRESA

RENTABLE Y COMPETITIVA, SON CRITERIOS INSTITUCIONALES LOS QUE SE APLICAN PARA LOGRAR EL MEJOR SERVICIO POSIBLE, MISMOS QUE DENTRO DE UN BALANCE DE COSTOS NO DETERIOREN LA SALUD FINANCIERA DE LA ORGANIZACIÓN, LO ANTERIOR, CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA MEJOR APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS. EN ESTE SENTIDO, QUE EN LA DELEGACIÓN GOLFO – NORTE A LA QUE PERTENECE EL MUNICIPIO DE GRAL. TERÁN, SE OFERTAN LOS SERVICIOS AL ALCANCE DE LOS CLIENTES EN CASI 100 MUNICIPIOS QUE, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA DONDE LA CONCENTRACIÓN DE USUARIOS LO AMERITA, DENTRO DEL MARCO DE LA PRODUCTIVIDAD DE COSTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POR USUARIO ESTABLECIDA COMO META INSTITUCIONAL. Y QUE DONDE NO ES POSIBLE INSTALAR, OPERAR Y MANTENER UN CENTRO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA POR NO CUBRIR ESTOS CRITERIOS, COMO ES EL CASO DE GRAL. TERÁN, N.L., EL COMPROMISO ES BRINDARLES EL MEJOR SERVICIO A TRAVÉS DE LAS OPCIONES COMO: LÍNEA TELEFÓNICA, DONDE SIN COSTO PARA EL CLIENTE Y SIN NECESIDAD DE DESPLAZARSE A LAS OFICINAS DE LA CFE, LOS USUARIOS SON ATENDIDOS POR EJECUTIVOS DE SERVICIO PARA CONTRATACIONES, INFORMACIÓN, ACLARACIONES, ASESORÍAS Y REPORTE DE FALLA, LAS 24 HRS. LOS 365 DÍAS DEL AÑO. COMISIONISTAS PARA EL COBRO DE RECIBOS DE LUZ (HASTA EL DÍA DE VENCIMIENTO). EN TOTAL SON 5 LOS COMISIONISTAS EN EL MUNICIPIO

DE GRAL. TERÁN. PAGOS DOMICILIADOS, PARA EL CARGO AUTOMÁTICO DE LOS RECIBOS DE LUZ EN LA CUANTA BANCARIA DEL CLIENTE. PORTAL DE INTERNET, DONDE SIN NECESIDAD DE DESPLAZARSE A LAS OFICINAS DE LA CFE, LOS USUARIOS PUEDEN SOLICITAR CONTRATACIONES, INFORMACIÓN, ACLARACIONES, ASESORÍAS, REPORTES DE FALLA Y PAGO DEL RECIBO, LAS 24 HRS. LOS 365 DÍAS DEL AÑO. DERIVADO DE LA ANTERIOR INFORMACIÓN QUE DE FORMA PARTICULAR HICIERA LLEGAR EL ING. EVERARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GERENTE DE LA DIVISIÓN GOLFO NORTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, CONSIDERAMOS RAZONABLES LOS CRITERIOS POR LOS CUALES SE ESTABLECEN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR LO QUE EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE, SOMETEMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, PRIMERO.**-NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA PROMOVENTE EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES DEL CONOCIMIENTO DE TODOS QUE CON EL PASO DE LOS AÑOS LA ELECTRICIDAD ES UNO DE LOS SERVICIOS MÁS INDISPENSABLES PARA LA SOCIEDAD, YA QUE EN PLENO SIGLO XIX LA SOCIEDAD NEOLONESA HA TENIDO ESTE SERVICIO A SU ALCANCE, EN ESTE SENTIDO ES INDISPENSABLE LA CAPACIDAD DE AGILIZAR LOS MOVIMIENTOS A SABIENDAS QUE LA PÉRDIDA DE TIEMPO ES LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS, ESTO SIN CONTAR QUE LOS CIUDADANOS DE MUNICIPIOS EN DONDE NO SE CUENTAN CON INSTALACIONES DE ESTA PARAESTATAL TIENEN QUE TRASLADARSE HACIA OTRO MUNICIPIO CERCANO PARA REALIZAR TRAMITES Y PAGOS NECESARIOS PARA SEGUIR CONTANDO CON DICHO SERVICIO PÚBLICO, ASÍ LAS COSAS. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PREOCUPADO POR DICHA SITUACIÓN PRESENTA UN PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR UNA OFICINA DE ATENCIÓN AL PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE

GENERAL TERÀN, NUEVO LEÒN PARA QUE SUS HABITANTES RECIBAN UNA ATENCIÓN MÀS RÁPIDA Y CÒMODA Y SOBRE TODO DENTRO DE SU LOCALIDAD PARA REALIZAR SUS TRÁMITES Y PAGOS EN DICHA DEPENDENCIA. CABE DESTACAR, QUE FUE RECIBIDO POR LA COMISIÒN DE DERECHOS HUMANOS ESCRITO PRESENTADO POR EL GERENTE DE LA DIVISIÒN GOLFO NORTE DE LA COMISIÒN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN EL CUAL MENCIONA QUE SIN BIEN ES CIERTO QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LOGRAR UNA IMAGEN DE EXCELENCIA CON CLIENTES A TRAVÈS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA DELEGACIÒN GOLFO NORTE A LA QUE PERTENECE EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÀN SE CUBRE DE ELLA SE LAS NECESIDADES Y DE SUS HABITANTES, EN RAZÒN DE ELLO, APOYO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUE HA SIDO PRESENTADO ANTE NOSOTROS Y SOLICITO SU VOTO A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÒ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESO: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, A PESAR DE QUE NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD A LA COMISIÒN FEDERAL DE ELECTRICIDAD QUE INSTALE UNA OFICINA EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÀN, CREEMOS QUE TAMBIÈN SE DEBE CONSIGNAR EN EL ACUERDO AL PROMOVENTE, SI SE NIEGA LA APROBACIÒN DE ESTA SOLICITUD EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES

EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, POR LO MENOS SE DEBE ASENTAR QUE LOS PROMOVENTES A LA PETICIÓN FUERON EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE ESTA MANERA SERÁ MAS CREÍBLE LO QUE EN EL DICTAMEN SE ASEVERA. SEÑALAMOS LO ANTERIOR, PORQUE EN EL DICTAMEN SE SEÑALA DE LA DELEGACIÓN GOLFO NORTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SOSTIENE QUE NO ES NECESARIA LA ATENCIÓN PERSONALIZADA EN GENERAL TERÀN, PORQUE LA CONCENTRACIÓN DE USUARIOS NO LA AMERITA. ADEMÁS SE ASEVERA QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD MANIFIESTA QUE NO ES POSIBLE INSTALAR, OPERAR Y MANTENER DICHA OFICINA POR LA PRODUCTIVIDAD DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POR USUARIO, SIN EMBARGO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EMITE SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN”.

C. PRESIDENTE: “¿ALGÚN DIPUTADO QUIERE HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN?, EN ESTE CASO DIPUTADO ES SIMILAR A LA PETICIÓN DE HACE UNOS MOMENTOS, SE LE INSTRUYE A LA OFICIALIA MAYOR PARA QUE PONGAN EL NOMBRE DE LOS PROMOVENTES A ESTE DICTAMEN. AHORA SÍ, AL ESTAR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO ESTE DICTAMEN SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO; LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO FAVOR DE MANIFESTARLO, LOS QUE ESTÉN EN CONTRA, ABSTENCIONES”

C. SECRETARIA: “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4331 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4364, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA

DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2007, A LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS A FAVOR.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4364) **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE **DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, LE FUE TURNADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2006, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4364, QUE CONTIENE ESCRITO SUSCRITO POR LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DE UN **PUNTO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DE ACUERDO A LOS SEÑALADO POR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOLICITE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE**

EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DISPONGA ESTABLECER UNA OFICINA DE ENLACE EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES LA PROMOVENTE EXPRESA EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, QUE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES LE CORRESPONDE EJECUTAR LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO, PROMOVER, PROPICIAR Y ASEGURAR LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL EXTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EN ESTE SENTIDO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE PASAPORTES, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ES LA ENTIDAD FACULTADA PARA PROPORCIONAR A LOS MEXICANOS UN DOCUMENTO QUE LOS IDENTIFIQUE Y ACREDITE SU NACIONALIDAD E IDENTIDAD, ASÍ COMO QUE LES PERMITA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES EXTRANJERAS EL LIBRE TRÁNSITO, Y QUE SEA GARANTÍA DE RESPETO Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO MEXICANOS YA SEA DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO .ASÍ MISMO QUE PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, LA SECRETARÍA PODRÁ CONTAR CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS. MENCIONA QUE EN MÉXICO, EL PASAPORTE ES UN TÍTULO DE IDENTIDAD Y VIAJE, Y QUE EN NUEVO LEÓN, SIENDO UN ESTADO FRONTERIZO ES DE LO MÁS COMÚN QUE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS LO UTILICEN PARA HACER VIAJES AL PAÍS VECINO, YA SEA PARA COMPRAS, VISITAR UN FAMILIAR O BIEN PARA REALIZAR ESTUDIOS Y QUE EN ESTE CONTEXTO, HAY ESTABLECIDAS TAN

SÓLO 15 OFICINAS DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MISMAS QUE ESTÁN UBICADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. CONTINUA MANIFESTANDO QUE SIN EMBARGO, EXISTEN MUNICIPIOS QUE ESTANDO MÁS ALEJADOS, DE LAS POBLACIONES DONDE EXISTE UNA OFICINA DE ENLACE, LES ES MÁS DIFÍCIL ACCEDER A ESTE SERVICIO, TENIÉNDOSE QUE TRASLADAR LAS PERSONAS A OTROS MUNICIPIOS PARA PODER REALIZAR SUS TRÁMITES, LO CUAL SIGNIFICA PARA LAS FAMILIAS PÉRDIDA DE TIEMPO Y DINERO. POR LO ANTERIOR, PROPONE SE ESTABLEZCA UNA OFICINA DE ENLACE EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, A FIN DE QUE SE OTORGUEN LOS SERVICIOS CONSULARES INDISPENSABLES, MISMA QUE ADEMÁS BENEFICIARÁ A LOS HABITANTES DE MUNICIPIOS COMO CHINA Y LOS RAMONES, EN EL SENTIDO DE FACILITAR EL PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE. **CONSIDERANDOS:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO J) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES TIENE COMO MISIÓN, AMPLIAR Y PROFUNDIZAR LAS RELACIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, CULTURALES Y DE COOPERACIÓN CON LAS DISTINTAS REGIONES DEL MUNDO A FAVOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE TODOS LOS

MEXICANOS. EL REGLAMENTO DE PASAPORTES, MENCIONA QUE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES ES LA DEPENDENCIA FACULTADA PARA EXPEDIR PASAPORTES MEXICANOS, MISMOS QUE EXPIDE POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ MISMO QUE PODRÁ HABILITAR UNIDADES MÓVILES U OFICINAS DE ENLACE PARA SU TRAMITACIÓN. AL RESPECTO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES TIENE COMO OBJETO ACERCAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A LOS LUGARES DE RESIDENCIA DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS Y PÚBLICO EN GENERAL, DEMANDANTES DE LOS MISMOS. DE IGUAL MANERA, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MENCIONA EN SU ARTÍCULO 36 QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PROPONER LA CREACIÓN DE NUEVAS DELEGACIONES Y OFICINAS DE ENLACE, SU DESAPARICIÓN O MODIFICACIÓN. DICHAS OFICINAS DE ENLACE SE ESTABLECEN Y OPERAN MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE PUBLICAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y QUE SON CELEBRADOS POR UN LADO LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y POR OTRO, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES. EN ESTE SENTIDO, ES EL MUNICIPIO, EN SU CARÁCTER DE ENTIDAD ADMINISTRATIVA CAPAZ DE SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES

EXTERIORES PARA ACERCAR LOS SERVICIOS CONSULARES A SUS HABITANTES Y PERMITIR QUE TENGAN UN CÓMODO ACCESO A LA TRAMITACIÓN DE PASAPORTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, PRIMERO.-** NO ES DE APROBARSE EL ASUNTO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL MISMO. **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.- **FIRMAN A FAVOR DE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES**, QUIEN EXPRESO: “ COMPAÑERAS DIPUTADAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, HONORABLE ASAMBLEA, CON LA VENIA DEL PRESIDENTE. HAGO USO DE LA PALABRA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE HA SIDO LEÍDO CON

ANTELACIÓN, EN VIRTUD DE QUE LA SOLICITUD DEL PUNTO DE ACUERDO QUE SE REFIERE LA PROMOVENTE CONSISTENTE EN SOLICITAR A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DISPONGA DE ESTABLECER UNA OFICINA DE ENLACE EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÀN. A ESTE RESPECTO RESULTA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PROPUESTA POR LA PROMOVENTE EN VIRTUD DE QUE QUIEN TIENE LA PERSONALIDAD PARA REALIZAR TAL SOLICITUD, CORRESPONDE EN TODO CASO A UN ACUERDO DE CABILDO EN EL MUNICIPIO A TRAVÈS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL. POR TAL MOTIVO CONSIDERO PROCEDENTE EN SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN SUJETO A APROBACIÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOS EXHORTO A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

C. PRESIDENTE: “ANTES DE SOMETER A VOTACIÓN SOLICITO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN

BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DE LA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4364 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DIEGO LOPEZ CRUZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4225, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2006 A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS A FAVOR.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4225)
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, ESCRITO SUSCRITO POR EL C. SERGIO CEDILLO OJEDA, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS

DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A INSTALAR RAMPAS DE ACCESO Y ASIENTOS PREFERENTES PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, A FIN DE FACILITAR SU INGRESO A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS. ANTECEDENTES: EXPRESA EL PROMOVENTE QUE LOS ADULTOS MAYORES SON QUIENES EN SU TIEMPO TRABAJARON Y FORMARON LA REALIDAD DE QUE HOY GOZAMOS, YA QUE ELLOS FUERON QUIENES SEMBRARON LA SEMILLA CUYOS FRUTOS HOY COSECHAMOS, “VELAR POR EL RESPETO A SU BIENESTAR Y A SU DIGNIDAD ES, MÁS QUE UN DEBER CIVIL, UNA DEVOCIÓN QUE LES MERECEMOS”. MANIFIESTA QUE SE HAN HECHO GRANDES AVANCES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CÍVICOS Y POLÍTICOS DEL ADULTO MAYOR. LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SU EQUIVALENTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON CUERPOS NORMATIVOS CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL EJERCICIO Y LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES Y DISPOSICIONES PARA PREVER SU CUMPLIMIENTO. SEÑALA QUE EN ESTE RUBRO, LOS ESFUERZOS EMPRENDIDOS POR LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO SE TRADUCEN EN DIVERSOS RESULTADOS, LOS CUALES SE CITAN A CONTINUACIÓN: PROPICIAR LAS CONDICIONES PARA UN MAYOR BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL A FIN DE QUE LOS ADULTOS MAYORES PUEDAN EJERCER PLENAMENTE SUS CAPACIDADES EN EL SENO DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD, INCREMENTANDO SU AUTOESTIMA Y PRESERVANDO SU

DIGNIDAD COMO SER HUMANO; GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SEAN RESIDENTES O ESTÉN DE PASO EN EL TERRITORIO NACIONAL; GARANTIZAR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y UNA VIDA DIGNA, PROMOViendo LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE SUS INTERESES; ESTABLECER LAS BASES PARA LA PLANEACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA LOGRAR UN FUNCIONAMIENTO COORDINADO EN LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE PRESTEN A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, A FIN DE QUE CUMPLAN CON LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE SE REQUIEREN; IMPULSAR LA ATENCIÓN INTEGRAL E INTERINSTITUCIONAL DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, Y DE CONFORMIDAD A LOS ORDENAMIENTOS DE REGULACIÓN, VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE GRUPO SOCIAL; PROMOVER LA SOLIDARIDAD Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONCENSAR PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN SU INCORPORACIÓN SOCIAL Y ALCANZAR UN DESARROLLO JUSTO Y EQUITATIVO; FOMENTAR EN LA FAMILIA, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD, UNA CULTURA DE APRECIO A LA VEJEZ PARA LOGRAR UN TRATO DIGNO, FAVORECER SU REVALORIZACIÓN Y SU PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO PROCURAR UNA MAYOR SENSIBILIDAD, CONCIENCIA SOCIAL, RESPETO, SOLIDARIDAD Y CONVIVENCIA ENTRE LAS GENERACIONES, CON EL FIN DE EVITAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y OLVIDO POR

MOTIVO DE SU EDAD, GÉNERO, ESTADO FÍSICO O CONDICIÓN SOCIAL; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LES AFECTEN; IMPULSAR EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y GÉNERO, POR MEDIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES A FIN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE DERECHOS, OPORTUNIDADES Y RESPONSABILIDADES DE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN DEL PAPEL DE LA MUJER Y DEL HOMBRE EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL Y FAMILIAR, ASÍ COMO LA NO DISCRIMINACIÓN; PROPICIAR FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE PERMITAN AL PAÍS APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO; IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE REDES FAMILIARES, SOCIALES E INSTITUCIONALES DE APOYO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y GARANTIZAR LA ASISTENCIA SOCIAL PARA TODAS AQUELLAS QUE POR SUS CIRCUNSTANCIAS REQUIERAN DE PROTECCIÓN ESPECIAL POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCUENTOS Y EXENCIONES PARA ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; PROPICIAR SU INCORPORACIÓN A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EMPRENDIDOS POR LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO,

DE ACUERDO A SUS CAPACIDADES Y APTITUDES; PROPICIAR Y FOMENTAR PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN Y BECAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, MEDIANTE LOS CUALES SE LOGRE SU REINCORPORACIÓN A LA PLANTA PRODUCTIVA DEL PAÍS, Y EN SU CASO A SU DESARROLLO PROFESIONAL; FOMENTAR QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL ESTABLEZCAN LAS DISCIPLINAS PARA LA FORMACIÓN EN GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD REQUERIDOS POR LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR; FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES DE LA PROBLEMÁTICA INHERENTE AL ENVEJECIMIENTO QUE SIRVAN COMO HERRAMIENTAS DE TRABAJO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA DESARROLLAR PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR; PROMOVER LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y VALORES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON EL PROPÓSITO DE SENSIBILIZAR A LAS FAMILIAS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA DE ESTE SECTOR; LLEVAR A CABO PROGRAMAS COMPENSATORIOS ORIENTADOS A BENEFICIAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE REZAGO Y PONER A SU ALCANCE LOS SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MISMOS; Y FOMENTAR LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. INDICAN QUE ASÍ LAS COSAS, LAS ACCIONES QUE TANTO LA

FEDERACIÓN COMO EL ESTADO HAN EMPRENDIDO EN MATERIA DE RESPETO A LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DEL ADULTO MAYOR, AMERITAN UN SEGUIMIENTO ADECUADO POR PARTE DE LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO. SEÑALAN QUE DE LA MISMA FORMA, LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPEDIDA EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2005, EN SU CAPÍTULO IV PRESCRIBE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A DESPLAZARSE LIBREMENTE Y EN CONDICIONES DIGNAS Y SEGURAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS. PARA ELLO, CONSIGNA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PROPIA LEY EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, ADECUÁNDOLOS A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE ESTOS ESPACIOS. MENCIONAN QUE SI BIEN EN EL AÑO 2002 EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) COORDINÓ UNA CAMPAÑA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE NUEVO LEÓN CON EL FIN DE COLOCAR RAMPAS DE ACCESO A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS PARA LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, A LA FECHA SE ENCUENTRAN ACCESOS PARA PERSONAS CON SILLAS DE RUEDAS, MULETAS Y ANDADORES EN LA MAYORÍA DE LOS EDIFICIOS. INDICAN QUE EL ESFUERZO DE ACERCAR LA AUTORIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

NO DEBE TERMINAR CON EL ACCESO FÍSICO A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, SINO EMPEZAR AHÍ. DESTACAN QUE LOS ADULTOS MAYORES SON LAS PERSONAS CUYA EXPERIENCIA ES UN RECURSO INVALUABLE, POR LO QUE MERECE EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD, Y ESPECIALMENTE DE LAS AUTORIDADES, EN VIRTUD DE LA CONSIDERACIÓN Y EL RESPETO HACIA QUIENES CON SU ESFUERZO FORJARON EL NUEVO LEÓN QUE AHORA DISFRUTAMOS. POR LO ANTERIOR, EL PROMOVENTE CONMINA A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO REPRESENTADAS EN EL ESTADO, A FAVORECER EL ACCESO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A SUS INSTALACIONES, BIEN MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RAMPAS DE ACCESO, Y ASIGNANDO ASIENTOS PREFERENTES PARA SU DISPOSICIÓN. CONCLUYE MENCIONANDO QUE “EL EMPUJE Y EL ÍMPETU DE LA JUVENTUD NO DEBEN HACERNOS OLVIDAR A QUIENES SON DUEÑOS DE LA EXPERIENCIA Y SABIDURÍA DE LOS AÑOS; A ESAS PERSONAS QUE CON SU CALLADO EJEMPLO DAN MUESTRA DE DIGNIDAD Y REVERENTE CABALIDAD ANTE LA VIDA, DEBEMOS NUESTRA GRATITUD Y NUESTRO RECONOCIMIENTO”; POR ELLO, SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A INSTALAR

RAMPAS DE ACCESO Y ASIENTOS PREFERENTES PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, A FIN DE FACILITAR SU INGRESO A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS D) E I) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRECEPTÚA EN SU ARTÍCULO 1º QUE EN NUESTRO PAÍS TODO INDIVIDUO GOZARÁ DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN, LAS CUALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SINO EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE. ASIMISMO, DISPONE QUE QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIÓN SOCIAL O DE SALUD, RELIGIÓN, LAS OPINIONES, PREFERENCIAS, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. DE LA MISMA MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 1º ESTABLECE QUE EL PUEBLO NUEVOLEONÉS RECONOCE QUE LOS DERECHOS DEL SER HUMANO SON LA BASE Y EL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES, Y QUE TODAS LAS LEYES Y

TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBEN RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS GARANTÍAS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN. CORRELATIVAMENTE CON EL NUMERAL ANTERIORMENTE SEÑALADO DE LA CARTA MAGNA FEDERAL, SE CONTEMPLA QUE QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR SUS DERECHOS Y LIBERTADES. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, YA SEA POR CUESTIONES DE SALUD, DE VULNERABILIDAD SOCIAL, O POR EDAD, SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS EN EL PRIMER ARTÍCULO DE LA CARTA MAGNA FEDERAL Y LOCAL, RESPECTIVAMENTE. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 1º QUE SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SU OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES QUE PERMITAN LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN UN MARCO DE IGUALDAD Y DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA. PARA LOS EFECTOS DE DICHA LEY, EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIONES I, V Y XI, SE ENTIENDE POR ASISTENCIA SOCIAL, AL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y

MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, INDEFENSIÓN, DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA. ASIMISMO, SE ENTIENDE POR EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES, AL PROCESO DE ADECUACIONES, AJUSTES Y MEJORAS NECESARIAS EN EL ENTORNO JURÍDICO, SOCIAL, CULTURAL Y DE BIENES Y SERVICIOS, QUE FACILITEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD UNA INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POSIBILIDADES CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN. Y A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, SE LE DEFINE COMO AQUELLA QUE PRESENTA UNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL O SENSORIAL, YA SEA DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, QUE LIMITA LA CAPACIDAD DE EJERCER UNA O MÁS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA DIARIA, QUE PUEDE SER CAUSADA O AGRAVADA POR EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL. LOS DERECHOS QUE ESTABLECE LA LEY EN MENCIÓN, DEBEN SER RECONOCIDOS A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIN DISTINCIÓN POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA SU DIGNIDAD; MIENTRAS LOS PRINCIPIOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA SON:

EQUIDAD, JUSTICIA SOCIAL, EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES, RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS, DIGNIDAD, INTEGRACIÓN, RESPETO Y ACCESIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE DICHA LEY. AHORA BIEN, EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE ESTIPULA QUE SU APLICACIÓN CORRESPONDE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES PARAESTATALES, A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y AL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ES POR LO ANTERIOR QUE CABE MENCIONAR TAMBIÉN LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL COINCIDE CORRELATIVAMENTE CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 1º, 4º Y 5º DE LA GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN SU NUMERAL 2º FRACCIONES I, XIV Y XXI SE DEFINEN LOS CONCEPTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES Y PERSONA CON DISCAPACIDAD, ENTENDIENDO POR EL PRIMERO DE ÉSTOS COMO LA TENDENCIA A LA ELIMINACIÓN TOTAL DE LAS BARRERAS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS DISTINTOS ENTORNOS CON PRODUCTOS Y SERVICIOS COMPENSABLES, UTILIZABLES Y PRACTICABLES POR TODAS

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y EQUIDAD; EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES ES EL PROCESO DE ADECUACIONES, AJUSTES Y MEJORAS NECESARIAS EN EL ENTORNO JURÍDICO, SOCIAL, CULTURAL Y DE BIENES Y SERVICIOS, QUE FACILITEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD UNA INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POSIBILIDADES CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN; Y POR PERSONA CON DISCAPACIDAD A AQUELLA QUE PRESENTA UNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL O SENSORIAL, YA SEA DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, QUE LIMITA LA CAPACIDAD DE EJERCER UNA O MÁS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA DIARIA, QUE PUEDE SER CAUSADA O AGRAVADA POR EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL. POR SU PARTE, LA RESPONSABILIDAD DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º, ESTARÁ A CARGO DE: EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; LA FAMILIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y LOS HABITANTES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA O DENOMINACIÓN. EN ESTE TENOR, DE ACUERDO AL NUMERAL 6º DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO, SON FACULTADES DEL

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE DICHA LEY, LAS SIGUIENTES: ESTABLECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES, ACORDE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS NACIONALES; FOMENTAR QUE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TRABAJEN A FAVOR DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA; PROPONER EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DIRIGIDOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS ESTATALES DIRIGIDOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS ESTATALES EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO AQUELLAS QUE GARANTICEN LA EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS; Y PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON

DISCAPACIDAD. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE, CABE DESTACAR QUE EL CAPÍTULO IV DE LA LEY EN REFERENCIA, RELATIVO A LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LAS FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS, DE DESARROLLO URBANO Y DE VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS 23, 24, 25, 26 Y 27, SEÑALA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO A LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN CONDICIONES DIGNAS Y SEGURAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, LO CUAL DEBE SER VIGILADO POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL. DICHAS AUTORIDADES, DEBEN INCLUIR EN SU PRESUPUESTO RELATIVO A LOS PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA REALIZACIÓN GRADUAL DE PROGRAMAS ADICIONALES Y ESTRATEGIAS TENDIENTES A: VIGILAR LA APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SSA2-1993, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS ARQUITECTÓNICOS PARA FACILITAR EL ACCESO, TRÁNSITO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES; Y LOGRAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA VÍA PÚBLICA EN BASE A LAS NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES EN CUANTO A SU DISEÑO Y SEÑALIZACIÓN. ASIMISMO, LAS EMPRESAS PRIVADAS DEBERÁN CONTAR CON FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS PARA SUS TRABAJADORES CON ALGUNA DISCAPACIDAD. EN ESTE SENTIDO, LA RELACIÓN DE LA ENTIDAD CON LAS AUTORIDADES FEDERALES –LAS

CUALES SE INCLUYEN EN LA PETICIÓN DEL EXHORTO DEL PROMOVENTE-, SE DA A TRAVÉS DE LA OFICINA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN EL DISTRITO FEDERAL. EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTARÁ CON UN RESPONSABLE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN OFICIAL EN ESA CIUDAD, CUYO TITULAR SERÁ DESIGNADO POR EL GOBERNADOR. REGRESANDO A LAS FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS PARA LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, CABE DESTACAR QUE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO ESTABLECE QUE EN LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA, EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIOS PÚBLICOS SE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: QUE GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL; QUE CUENTEN CON SEÑALIZACIÓN E INCLUYAN TECNOLOGÍAS PARA FACILITAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO, Y QUE POSIBILITEN A LAS PERSONAS EL USO DE AYUDAS TÉCNICAS, PERROS GUÍA U OTROS APOYOS; Y QUE LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS SEA PROGRESIVA. A SU VEZ, EL CAPÍTULO V DE LA LEY EN REFERENCIA, RELATIVO AL TRANSPORTE PÚBLICO Y LAS COMUNICACIONES, EN EL ARTÍCULO 28

ESTABLECE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZARÁN ENTRE OTRAS ACCIONES, LAS SIGUIENTES: IMPULSAR PROGRAMAS QUE PERMITAN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, SEGURIDAD, COMODIDAD, CALIDAD Y FUNCIONALIDAD EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE COMUNICACIÓN, A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; PROMOVER QUE EN LAS LICITACIONES DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SE INCLUYAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ERGONÓMICAS Y ANTROPOMÉTRICAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD; GARANTIZAR QUE LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS INCLUYAN EN SUS UNIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ERGONÓMICAS Y ANTROPOMÉTRICAS ADECUADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TANTO EN EL ÁREA METROPOLITANA COMO EN LAS ZONAS RURALES; PROMOVER EL DISEÑO DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL, CORTESÍA URBANA Y RESPETO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU TRÁNSITO POR LA VÍA PÚBLICA Y EN LUGARES DE ACCESO AL PÚBLICO; Y PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN EL USO INTEGRAL DE SUS SERVICIOS POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. POR LO ANTERIOR, Y DADO QUE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES NO SE LOGRA CON LA EXISTENCIA EN SÍ MISMA DE LA LEY, SINO CON LA

CORRESPONSABILIDAD DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ES QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIONES IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 3º FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO, Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS OPORTUNO SUMARNOS A LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, EXHORTANDO RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE LOS 51 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS CUENTEN CON RAMPAS DE ACCESO, ASIENTOS PREFERENTES Y DEMÁS FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS, A FIN DE QUE EN ÉSTOS SE FACILITE LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, PRIMERO.** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LOS

R. AYUNTAMIENTOS DE LOS 51 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS CUENTEN CON RAMPAS DE ACCESO, ASIENTOS PREFERENTES Y DEMÁS FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS, A FIN DE QUE EN ÉSTOS SE FACILITE LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. **SEGUNDO.** REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE LOS 51 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TERCERO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. – **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL ANTERIOR DICTAMEN QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE A LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, PARA QUE INSTALEN RAMPAS DE ACCESO Y ASIENTOS PREFERENTES PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD A FIN DE FACILITAR EL INGRESO A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, SIGNIFICA COMO BIEN EXPRESA EL PROMOVENTE, VELAR POR EL RESPETO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN EL ACTUAL GOBIERNO SE HAN HECHO GRANDES AVANCES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CÍVICOS Y POLÍTICOS DEL ADULTO MAYOR EN ESTE ESTADO, PROPICIAR LAS CONDICIONES PARA UN MAYOR BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL A FIN DE QUE LOS ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS PUEDAN EJERCER PLENAMENTE SUS CAPACIDADES EN EL SENO DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD ES UN EJE FUNDAMENTAL EN LA POLÍTICA DE CUALQUIER GOBIERNO. EN ESTE SENTIDO, PROPICIAR EL DESARROLLO PAULATINO DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN GENERAL ES UNO DE LOS VÉRTICES POR LO QUE LOS MIEMBROS DE ESTE CONGRESO DEBEMOS DE TRANSITAR. EN ESTE ESFUERZO ES NECESARIO INVOLUCRAR A TODAS LAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE

SE HACE PRECISO EN EL ÁMBITO DE SU CORDIALIDAD Y RESPETO SE HAGA UN ATENTO LLAMADO A ESTAS AUTORIDADES. EN ESTE SENTIDO ESTA SOBERANÍA HA DE SUMARSE A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE EN FORMA RESPETUOSA, VELANDO POR IRRESTRICTO RESPECTO INSTITUCIONAL. POR LO CUAL SEÑOR PRESIDENTE, CONSIDERANDO LA OBLIGACIÓN DE ESTE CONGRESO DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL CON PLENO RESPETO INSTITUCIONAL A LA VEZ SUMARNOS EN EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN, PROPONEMOS LAS MODIFICACIONES DEL ACUERDO DEL DICTAMEN QUE SE HA LEÍDO CON ANTERIORIDAD PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ACUERDO:** EN EL PRIMERO AGREGAR A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROCURE LAS GESTIONES NECESARIAS, -SÓLO ES UNA PRECISIÓN DE RESPETO LEGAL-. EL SEGUNDO QUEDARÍA EXACTAMENTE IGUAL, EL TERCERO, SOLICITAMOS QUE SE ELIMINE EN FUNCIÓN A QUE AL NOTIFICÁRSELE AL PROMOVENTE. EL PROMOVENTE ES UN DIPUTADO, EL DIPUTADO SERGIO CEDILLO, Y SE DA POR OBVIO, Y QUE EL CUARTO PASE A SER TERCERO. POR LO ANTERIOR PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA ANTERIOR MODIFICACIÓN”.

DESDE SU LUGAR, CON UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESÒ: “EN EL ACUERDO PRIMERO, DONDE MENCIONA: DEMÁS FACULTADES ARQUITECTÓNICAS, A FIN DE QUE ÉSTO FACILITE LA ACCESIBILIDAD A

LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. -EL TÉRMINO YA LO HABÍAMOS DICHO TAMBIÉN EN SESIONES PREVIAS, YA ES “ PERSONAS CON DISCAPACIDAD”. YO CREO QUE LO PODEMOS CAMBIAR. ES LO ÚNICO SEÑOR PRESIDENTE”

C. PRESIDENTE: “LE DAMOS INSTRUCCIONES AQUÍ, DE MANERA ECONÓMICA A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE HAGA EL CAMBIO”.

C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O: “ÉSTO ES DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES LA LEY FEDERAL”.

C. PRESIDENTE: “ES CORRECTO SE HARÁ EL CAMBIO. SE LE ORDENA AQUÍ A LA OFICIALÍA, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ; LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO FAVOR DE MANIFESTARLO, EN CONTRA, ABSTENCIONES.”

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS A FAVOR.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO FELIPE ENRÍQUEZ, Y AHORA SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN; LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO FAVOR DE MANIFESTARLO, EN CONTRA, ABSTENCIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4225 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4002, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 18:30 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4002)**
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2006, ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ARTURO BECERRA VALADEZ Y SERAFÍN PARRA CASANOVA, ENTONCES DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL **SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CUMPLAN CON UNA AFECTACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS DE LA QUE SE POSESIONÓ UN PARTICULAR, PRESUNTAMENTE PERJUDICANDO LOS ACCESOS Y TRASLADOS A SUS**

VIVIENDAS. ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS PROMOVENTES, QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LOS VECINOS DE LAS RAÍCES EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE LA C. BERTA GLORIA LEAL SÁENZ PRESENTÓ UN ESCRITO PARA QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INTERVENGA EN DICHA PROBLEMÁTICA, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN. MENCIONAN QUE HACE APROXIMADAMENTE DOCE AÑOS, UN PARTICULAR LLEGÓ COMPRANDO TERRENOS DE LA COMUNIDAD ANTES CITADA, SITUACIÓN QUE AFECTÓ A LOS VECINOS, TODA VEZ QUE INVADIÓ LA SERVIDUMBRE DE PASO A LOS PREDIOS, IMPIDIENDO CON ESTO EL ACCESO Y TRASLADO A LOS MISMOS. SEÑALAN QUE ANTE DICHA SITUACIÓN, ACUDIERON ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, MAS ANTE LA FALTA DE UNA RESPUESTA FAVORABLE A SU SITUACIÓN, DECIDIERON ENVIARLE UN ESCRITO EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ENTERÁNDOLE DE LAS IRREGULARIDADES SUCEDIDAS CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PESE A SER FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA. CONCLUYEN SU ESCRITO INDICANDO QUE LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE AFECTADAS HAN PUGNADO POR LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EXPRESADA EN SU ESCRITO, SIN HABER OBTENIDO UNA RESPUESTA FAVORABLE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, MOTIVO POR EL CUAL ES QUE ACUDEN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, GESTIONE EN ATENCIÓN DE LOS CIUDADANOS PROMOVENTES LO CONDUCENTE. AL EXPEDIENTE QUE OBRA EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO SE ANEXA COPIA SIMPLE DE: LA PETICIÓN SUSCRITA POR LA C. BERTA G. LEAL SÁENZ ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2006; UN OFICIO SIGNADO POR DIVERSOS “VECINOS DE COMUNIDADES RAÍCES Y SANTA CRUZ ‘MIMBRE’” DIRIGIDO AL C. PROFR. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005; UN OFICIO SIGNADO POR LA C. BERTA G. LEAL SÁENZ EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2005, DIRIGIDO AL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. C. VICENTE FOX QUEZADA; DOS OFICIOS SUSCRITOS POR EL C. BENIGNO ALADRO FERNÁNDEZ, COORDINADOR DE LA RED FEDERAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA, SUSCRITOS A LA C. BERTA G. LEAL SÁENZ Y AL C. CARLOS ABASCAL CARRANZA, ENTONCES SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2005; UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE BIENES RAÍCES RÚSTICOS, EN CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS; Y DOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO I) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL

SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRECEPTÚA EN SU ARTÍCULO 1º QUE EN NUESTRO PAÍS TODO INDIVIDUO GOZARÁ DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN, LAS CUALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SINO EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE. DE LA MISMA MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 1º DISPONE QUE EL PUEBLO NUEVOLEONÉS RECONOCE QUE LOS DERECHOS DEL SER HUMANO SON LA BASE Y EL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES, Y QUE TODAS LAS LEYES Y TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBEN RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS GARANTÍAS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN. UNA DE LAS GARANTÍAS CONSAGRADA EN EL NUMERAL 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES EL DERECHO DE PETICIÓN, EL CUAL DEBE SER RESPETADO POR LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS. EN ESTE SENTIDO, LOS MÁXIMOS ORDENAMIENTOS LEGALES DEL ESTADO DISPONEN EN EL NUMERAL REFERIDO QUE A TODA PETICIÓN DEBE RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE HAYA DIRIGIDO, Y ÉSTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACER SABER EN BREVE TÉRMINO EL RESULTADO AL PETICIONARIO. OTRA GARANTÍA QUE ES PRECISO HACER VALER EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, ES LA CONSAGRADA EN LOS

NUMERALES 16 Y 15, RESPECTIVAMENTE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES ESTABLECEN QUE NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. EN ESTE SENTIDO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I, QUE, PARA LOS EFECTOS QUE ESTABLEZCAN LA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS LEYES SECUNDARIAS, SON JUECES DE PRIMERA INSTANCIA LOS JUECES DE LO CIVIL, MISMOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 34, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY, SON LOS FACULTADOS PARA CONOCER DE LOS JUICIOS CONTENCIOSOS QUE VERSEN SOBRE LA PROPIEDAD O DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES. ASIMISMO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA EN EL CAPÍTULO I DE SU TÍTULO CUARTO, RELATIVO A LA PROPIEDAD, EN LOS NUMERALES 830, 831 Y 834 QUE EL PROPIETARIO DE UNA COSA PUEDE GOZAR Y DISPONER DE ELLA CON LAS LIMITACIONES Y MODALIDADES QUE FIJEN LAS LEYES. DE LA MISMA FORMA, SE ESTABLECE QUE LA PROPIEDAD NO PUEDE SER OCUPADA CONTRA LA VOLUNTAD DE SU DUEÑO, SINO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN. EL PROPIETARIO O EL INQUILINO DE UN PREDIO TIENEN DERECHO DE EJERCER LAS ACCIONES

QUE PROCEDAN PARA IMPEDIR QUE POR EL MAL USO DE LA PROPIEDAD DEL VECINO, SE PERJUDIQUEN LA SEGURIDAD, EL SOSIEGO O LA SALUD DE LOS QUE HABITEN EL PREDIO. EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, ES DE DESTACARSE QUE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO PRECEPTÚA EN EL NUMERAL 841 QUE LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS POR UTILIDAD PÚBLICA, O COMUNAL, PARA MANTENER EXPEDITA LA NAVEGACIÓN DE LOS RÍOS, LA CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, Y PARA LAS DEMÁS OBRAS COMUNALES DE ESTA CLASE, SE FIJARÁN POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESPECIALES, Y A FALTA DE ÉSTOS, POR LAS DISPOSICIONES DE DICHO CÓDIGO. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE ES LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, QUIEN TIENE PRERROGATIVAS PARA CONOCER DEL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERANDO A LA VEZ QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 Y 64, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBE LIMITARSE A LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN LAS LEYES. EN VIRTUD DE ESTAS CONSIDERACIONES, Y AL SER UN ASUNTO ENTRE PARTICULARES QUE COMPETE PARA SU RESOLUCIÓN AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO NO TENEMOS ATRIBUCIONES PARA CONOCER DEL ASUNTO MATERIA DE LA INICIATIVA DEL PRESENTE DICTAMEN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y

FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO:**

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE DICTAMEN ES UN ASUNTO ENTRE PARTICULARES QUE COMPETE PARA SU RESOLUCIÓN AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO NO TENEMOS ATRIBUCIONES PARA CONOCER DEL ASUNTO MATERIA DE LA INICIATIVA DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. – **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. BUENOS DÍAS. HONORABLE ASAMBLEA: LA SOLICITUD PLANTEADA POR QUIENES PROMUEVEN, VECINOS DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, SE REFIERE A UNA CONTROVERSIA POR LA PRESUNTA INVASIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS A SUS PREDIOS. AL RESPECTO ES DEL TODO CLARO QUE RESOLVER EN LOS TÉRMINOS QUE PROPONEN LOS AFECTADOS EXCEDE LAS FACULTADES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PUES AL TRATARSE DE UN PROBLEMA DE AFECTACIÓN DE DERECHOS DE PARTICULARES, DE ELLOS DEBE CONOCER UNA INSTANCIA DISTINTA A LA QUE ACUDEN. EN TAL SENTIDO, COINCIDIMOS EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, DEJANDO LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A SALVO PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LA VÍA ADECUADA Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EFECTO. POR LO ANTERIOR, ME PERMITO SOLICITAR SU VOTO FAVORABLE AL RESOLUTIVO QUE SUGIERE LA COMISIÓN PONENTE. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4002 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 4172, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 18:30 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4172) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006, ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, Y SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ENVÍE UN ATENTO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A FIN DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACIÓN DE LOS PREDIOS A FAVOR DE APROXIMADAMENTE SETENTA FAMILIAS EN LAS COLONIAS POPULAR, BERNABÉ BOTELLO, NUEVO LEÓN, BUENOS AIRES Y LOMAS DEL TRIGO, ASÍ COMO LA AGILIZACIÓN DEL MISMO. ASIMISMO, EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2006 SE ANEXÓ AL EXPEDIENTE QUE OBRA EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, OFICIO NO.**

18/2006, DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR PARTE DEL C. EMMANUEL OVALLE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. **ANTECEDENTES:** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MEXICANOS, CONSAGRADO EN NUESTRAS LEYES E INCLUSO EN NUESTRA CARTA MAGNA. MENCIONAN QUE POR TAL MOTIVO ES IMPORTANTE DESTACAR UNA SITUACIÓN QUE ACTUALMENTE SE PRESENTA EN EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, DONDE PRESUNTAMENTE ALGUNOS CIUDADANOS HAN SIDO EXCLUIDOS DE SU LEGÍTIMO DERECHO A LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE OCUPAN. INDICAN QUE SON NUEVOLEONESES QUE ASPIRAN A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, QUE HAN TRABAJADO POR ELLO, “PERO A QUIENES LAS AUTORIDADES MUNICIPALES NO HAN ATENDIDO DE MANERA CORRECTA, INCLUSO PONIENDO TRABAS EN EL PROCESO PARA QUE CUENTEN CON SUS TÍTULOS DE PROPIEDAD, MISMOS QUE LES BRINDARÁN UNA CERTEZA JURÍDICA EN SU PATRIMONIO”. CITAN QUE EL CASO MOTIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA, DATA DEL AÑO 1993, CUANDO ALREDEDOR DE 70 FAMILIAS RESULTARON BENEFICIADAS CON LA POSESIÓN LEGÍTIMA EN DIVERSOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COLONIAS POPULAR, BERNABÉ BOTELLO, NUEVO LEÓN, BUENOS AIRES Y LOMAS DEL TRIGO. SEÑALAN QUE A PESAR DE LO ANTERIOR, HAN PASADO 13 AÑOS Y ESTAS FAMILIAS, QUE HAN HECHO TODOS LOS TRÁMITES PARA LA POSESIÓN LEGÍTIMA DE SUS PROPIEDADES, NO HAN

RECIBIDO UNA RESPUESTA SATISFACTORIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. POR LO ANTERIOR, SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ENVÍE UN ATENTO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A FIN DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACIÓN DE LOS PREDIOS A FAVOR DE APROXIMADAMENTE SETENTA FAMILIAS EN LAS COLONIAS POPULAR, BERNABÉ BOTELLO, NUEVO LEÓN, BUENOS AIRES Y LOMAS DEL TRIGO, ASÍ COMO LA AGILIZACIÓN DEL MISMO. CABE SEÑALAR QUE EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2006 SE ANEXÓ AL EXPEDIENTE QUE OBRA EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, OFICIO NO. 18/2006, DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR PARTE DEL C. EMMANUEL OVALLE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. EN EL REFERIDO ESCRITO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN ATENCIÓN AL PROYECTO DE EXHORTO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 4172, QUE EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006 DIVERSOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ENCABEZADOS POR EL DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, PRESENTARON ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, Y EN EL QUE SEÑALAN QUE EXISTEN SETENTA FAMILIAS QUE HABITAN EN ESE MUNICIPIO Y QUE CARECEN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, DEBIDO A LA

“INADECUADA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL”, CONSIDERA QUE ES INADECUADO EL LENGUAJE DEL MENCIONADO DIPUTADO, Y QUE EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESE LENGUAJE NO CORRESPONDE A LA BUENA RELACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, “Y MENOS AÚN CUANDO EL DIPUTADO BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR DESCONOCE EL DETALLE DE LA SITUACIÓN”. PARA SUSTENTAR SU AFIRMACIÓN, RELATA DIVERSOS ARGUMENTOS, LOS CUALES SE CITAN A CONTINUACIÓN: “LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ELECTA PARA EL PERIODO 2006-2009 NO TIENE INFORMACIÓN DOCUMENTAL FIABLE SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE ACTUALMENTE GUARDAN LOS PREDIOS SEÑALADOS, O SI LOS SUPUESTOS SETENTA INVOLUCRADOS, SON EN EFECTO DUEÑOS DE LA PROPIEDAD QUE RECLAMAN. ESOS PREDIOS NO HAN SIDO REGULARIZADOS POR FALTA DE CERTEZA LEGAL RESPECTO A SUS LEGÍTIMOS DUEÑOS. ADICIONALMENTE, LOS PREDIOS NO ESTÁN EN TERRENOS MUNICIPALES Y SÍ EN ZONAS SOBRE LAS QUE ALGUNA VEZ ACTUÓ EL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO”.

- I. “LO EXPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR SE DERIVA PARCIALMENTE DEL DECRETO NÚMERO 336, APROBADO EN FECHA 20 DE JULIO DE 1994, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1994, CON BASE A LA DESCRIPCIÓN DE LOS SOLICITANTES PARA RECIBIR EL BENEFICIO DE LA DESAFECTACIÓN DE LOS LOTES UBICADOS EN DIVERSAS

COLONIAS Y CONGREGACIONES DEL MUNICIPIO DE CERRALVO. EN AQUEL MOMENTO, LAS SUPUESTAS PERSONAS QUE AHORA EL DIPUTADO BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR HACE OBJETO DE SU RECLAMO, MOSTRARON FALTA DE INTERÉS Y NO APORTARON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CUMPLIR CON UN PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL QUE EL PROPIO CONGRESO ESTATAL FUE GARANTE. LOS LOTES QUE HOY SIGUEN SIN SER REGULARIZADOS SON PRODUCTO DE LA FALTA DE DOCUMENTOS LEGALES PARA ACTUAR CON CERTEZA A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS, FALTA DE INTERÉS DE LA CIUDADANÍA PARA ATENDER LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL MUNICIPIO Y, MÁS IMPORTANTE AÚN, LA DECISIÓN DE EXCLUIR DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN A LOS PREDIOS SEÑALADOS FUE RATIFICADA POR EL PROPIO CONGRESO, NO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL HOY A MI CARGO. FUE EL CONGRESO LOCAL –ANTE EL QUE HOY SE PRESENTA EL PROYECTO DE EXHORTO-, QUIEN DEFINIÓ QUE ESAS FAMILIAS NO DEBÍAN SER INCLUIDAS POR RAZONES JURÍDICAS OBIAS”.

- II. “LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO ES COMPETENTE PARA REGULARIZAR LOS TERRENOS, UNA VEZ QUE EL CITADO DECRETO DEFINIÓ LA SITUACIÓN. POR SUPUESTO QUE ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE AYUDAR A LOS CIUDADANOS PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN, OBTENER LA DOCUMENTACIÓN

NECESARIA Y HACER LAS GESTIONES NOTARIALES PERTINENTES, PERO NO ESTÁ EN NUESTRO PODER RESOLVER UN TEMA QUE ESCAPA A LA AUTORIDAD DEL AYUNTAMIENTO. ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL ACOMPAÑARÍA COMO COADYUVANTE A LAS SUPUESTAS FAMILIAS RECLAMADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE –BAJO SU INTERÉS PARTICULAR- INICIEN ANTE QUIEN CORRESPONDA EN LA AGILIZACIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR PARA LOGRAR LA ESCRITURACIÓN RESPECTIVA”.

SEÑALA QUE CON LO ANTERIOR EXPRESA ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO SU MÁS FIRME DISPOSICIÓN PARA SERVIR A LA COMUNIDAD CERRALVENSE, Y ESPERA QUE LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR EL DIPUTADO BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, LAS CUALES CONSIDERA BIEN INTENCIONADAS PERO PRODUCTO DE FALTA DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO JURÍDICO, SERÁN ACLARADAS, EN VIRTUD DE QUE EL MUNICIPIO NO PUEDE ACTUAR EN UNA ESFERA PRIVADA, Y EN LA QUE EL PROPIO CONGRESO YA EMITIÓ RESOLUCIÓN.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO I) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRECEPTÚA EN SU ARTÍCULO 1º QUE EN NUESTRO

PAÍS TODO INDIVIDUO GOZARÁ DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN, LAS CUALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SINO EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE. DE LA MISMA MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 1º DISPONE QUE EL PUEBLO NUEVOLEONÉS RECONOCE QUE LOS DERECHOS DEL SER HUMANO SON LA BASE Y EL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES, Y QUE TODAS LAS LEYES Y TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBEN RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS GARANTÍAS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN. UNA GARANTÍA QUE ES PRECISO HACER VALER EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, ES LA CONSAGRADA EN LOS NUMERALES 16 Y 15, RESPECTIVAMENTE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES ESTABLECEN QUE NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. DE LA MISMA FORMA, LA CARTA MAGNA FEDERAL EN EL NUMERAL 115 Y LA LOCAL EN EL ARTÍCULO 118 PRECEPTÚAN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, Y

QUE LA COMPETENCIA QUE OTORGAN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CABE MENCIONAR QUE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRECEPTÚA QUE EL ESTADO DISPONDRÁ LAS MEDIDAS PARA LA EXPEDITA Y HONESTA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA, CON OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA EJIDAL, COMUNAL Y DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, Y APOYARÁ LA ASESORÍA LEGAL DE LOS CAMPESINOS. ASIMISMO, DISPONE QUE SON DE JURISDICCIÓN FEDERAL TODAS LAS CUESTIONES QUE POR LÍMITES DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES, CUALQUIERA QUE SEA EL ORIGEN DE ÉSTOS, SE HALLEN PENDIENTES O SE SUSCITEN ENTRE DOS O MÁS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO LAS RELACIONES CON LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES. PARA ESTOS EFECTOS Y, EN GENERAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AGRARIA, LA LEY INSTITUIRÁ TRIBUNALES DOTADOS DE AUTONOMÍA Y PLENA JURISDICCIÓN, INTEGRADOS POR MAGISTRADOS PROPUESTOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y DESIGNADOS POR LA CÁMARA DE SENADORES O, EN LOS RECESOS DE ÉSTA, POR LA COMISIÓN PERMANENTE. ASÍ COMO TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE LA LEY ESTABLECERÁ UN ÓRGANO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA AGRARIA. POR SU PARTE, LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E), Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL NUMERAL 132, FRACCIÓN II, INCISOS D) Y E), CONTEMPLAN QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, E INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA. AHORA BIEN, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE EL DECRETO NÚMERO 336, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1994, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1994, FUE APROBADO POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LA REDACCIÓN QUE ENTONCES CONTENÍA EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS DIVERSOS 147 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DESAFECTANDO DEL SERVICIO PÚBLICO AL QUE SE ENCONTRABAN DESTINADOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 2,036,468.20 METROS CUADRADOS, PARA ENAJENARLOS A FAVOR DE 1,063 FAMILIAS HABITANTES DE ESE MUNICIPIO. DICHO DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1994, CONTEMPLÓ EN SU ARTÍCULO TERCERO Y EN EL ÚNICO TRANSITORIO, QUE EL LOTE QUE ADQUIRIERAN LOS BENEFICIADOS CONSTITUIRÍA EN

FORMA AUTOMÁTICA SU PATRIMONIO FAMILIAR, ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y QUEDARÍA SUJETO PARA SU DISPOSICIÓN A LOS REQUISITOS, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL MUNICIPIO DEJÓ DE SER DUEÑO DE LOS INMUEBLES REFERIDOS, MISMOS QUE PASARON A SER PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES SEÑALADOS EN EL DECRETO EN MENCIÓN, SITUACIÓN POR LA CUAL ES DE DESTACARSE QUE SI POR DIVERSAS RAZONES, LOS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE ALGUNOS DE ESOS TERRENOS, O DE OTROS COLINDANTES, NO HAN PODIDO SER DEBIDAMENTE REGULARIZADOS, LA INSTANCIA A LA QUE PUEDEN ACUDIR ES EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), EL CUAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA TRAMITA, ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LEGALIZANDO LA PROPIEDAD DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN IRREGULAR POR DIVERSOS MOTIVOS. EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) CONTRIBUYE CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE INCORPORAR AL DESARROLLO URBANO LOS PREDIOS SOBRE LOS CUALES SE HAN CONSTITUIDO ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE POR DIVERSAS CAUSAS

NO TIENEN LEGALMENTE CONSTITUIDA SU SITUACIÓN, Y TIENE LA OBLIGACIÓN DE ALLEGAR UN BENEFICIO PARA SUS OCUPANTES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOCIAL, CERTEZA JURÍDICA Y LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CABE SEÑALAR QUE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y REALIZACIÓN Y VENTA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA, EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), DEBE SUJETARSE A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, A FIN DE DAR CAUSE A LA PROBLEMÁTICA DE LOS INVOLUCRADOS, Y AGRADECIENDO LAS ATENCIONES QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, REPUBLICANAMENTE PRESIDIDO POR EL C. EMMANUEL OVALLE LÓPEZ, HA TENIDO A BIEN BRINDARNOS CON LAS CONSIDERACIONES Y LA INFORMACIÓN VERTIDAS EN EL CUERPO DEL OFICIO QUE NOS FUE REMITIDO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS OPORTUNO REMITIR UN ATENTO EXHORTO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, AL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE CONTINÚE COADYUVANDO EN LA AGILIZACIÓN DEL TRÁMITE PARA LOGRAR LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS

PREDIOS CUYA PROPIEDAD ES INCIERTA EN LAS COLONIAS POPULAR, BERNABÉ BOTELLO, NUEVO LEÓN, BUENOS AIRES Y LOMAS DEL TRIGO, ASÍ COMO TAMBIÉN, REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE QUE LO ORIGINA, AL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SU CONTRATO CONSTITUTIVO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE LE OTORGAN, TENGA A BIEN CONTRIBUIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA MATERIA DEL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE DICTAMEN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, PRIMERO.** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO ENVÍA UN ATENTO EXHORTO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE CONTINÚE COADYUVANDO EN LA AGILIZACIÓN DEL TRÁMITE PARA LOGRAR LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS PREDIOS CUYA PROPIEDAD ES INCIERTA EN LAS COLONIAS POPULAR, BERNABÉ BOTELLO, NUEVO LEÓN, BUENOS AIRES Y LOMAS DEL TRIGO. **SEGUNDO.** SE REMITE EL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE QUE LO ORIGINA, AL FIDEICOMISO FOMENTO

METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SU CONTRATO CONSTITUTIVO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE LE OTORGAN, TENGA A BIEN CONTRIBUIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA MATERIA DEL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. – **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UNO DE LOS DERECHOS

FUNDAMENTALES DE LOS MEXICANOS, DERECHO CONSAGRADO EN NUESTRAS LEYES QUE BRINDA CERTEZA JURÍDICA AL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN. LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA EN LA SITUACIÓN QUE PREOCUPA A APROXIMADAMENTE 70 FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LA ESCRITURACIÓN DE SUS PREDIOS, PERMITE QUE EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD SE HAGA UN RESPETUOSO EXHORTO PARA QUE SE AGILICE TAL SITUACIÓN. SI BIEN EL EXPEDIENTE TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS DIRIGÍA EL PRESENTE EXHORTO A UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE AL MOMENTO YA NO ESTÁ EN FUNCIONES, POR LO QUE EN DADO CASO ESTE EXPEDIENTE SE REMITIRÍA EN CARÁCTER SIN MATERIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS ES DE SI ERA O NO DEJAR DE LADO ESTA SITUACIÓN Y ACTUAR A FAVOR DE LAS FAMILIAS DE ESTE MUNICIPIO. POR ELLO, SIENDO EL MUNICIPIO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ESTANDO FACULTADO PARA INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y CONSIDERANDO QUE EL C. EMMANUEL OVALLE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MENCIONA EN ESCRITO PRESENTADO A ESTA SOBERANÍA SU DISPOSICIÓN DE AYUDAR A LOS CIUDADANOS PARA REGULAR TAL SITUACIÓN, OBTENER LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y HACER LAS GESTIONES NOTARIALES PERTINENTES APOYANDO EL

PRESENTE DICTAMEN. POR LO ANTERIOR, PIDO A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS VOTAR A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTE CASO DEBE DE SER RESUELTO CON TOTAL APEGO A DERECHO Y SIN NINGÚN TRASFONDO POLÍTICO. ESTAMOS HABLANDO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE POSEER UN PEDAZO DE TIERRA PARA VIVIR DIGNAMENTE. TANTO DE RESOLVERSE EL ASUNTO DE FONDO A FAVOR DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO, QUE DEBE DE SEGUIR COADYUVANDO EL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO PARA LA ESCRITURACIÓN PROPIA DE LAS FAMILIAS DE ESTE TERRENO. POR TAL MOTIVO, ESTAMOS A FAVOR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DICTAMEN. SIN EMBARGO, QUEREMOS HACER PATENTE QUE COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO LE PEDIRÍAMOS AL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL REITERADAMENTE QUE TENGA A BIEN EN COADYUVAR EN ESTE ASUNTO QUE ES DE MANERA FORTUITA Y DE MANERA PRECISA PARA QUE ESTAS FAMILIAS TENGAN EL INTERÉS JURÍDICO TUTELADO DE UNA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4271 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4141, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 18:30 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4141) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2006, ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO FÉLIX GARZA AYALA, ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DE LOS ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN RELACIÓN CON UN PREDIO MUNICIPAL SITUADO AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, CONOCIDO COMO “SECTOR GANADERO”, SOLICITANDO A LA VEZ NUESTRA INTERVENCIÓN. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN LA**

ADMINISTRACIÓN 1989-1991, SIENDO PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. OSVALDO VILLARREAL, ASIGNÓ UNA SERIE DE LOTES EN ESTE SECTOR A DIFERENTES PERSONAS QUE SE PRESUMÍAN GANADEROS, CON EL FIN DE QUE SECTORIZARAN LA CRÍA DE GANADO EN UN LUGAR ADECUADO. EXPRESA QUE EL ACUERDO DE CABILDO NUNCA FUE REFERIDO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO Y DESAFECTACIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO SE CUMPLIÓ CON LOS LINEAMIENTOS Y LAS NORMAS ESPECIFICADOS POR ESA ADMINISTRACIÓN, POR LO TANTO NUNCA SE LEGALIZÓ DICHO ACUERDO, A PESAR DE LO CUAL MUCHAS DE ESAS PERSONAS, SIN AUTORIZACIÓN LEGAL, COMERCIALIZARON INDEBIDAMENTE ALGUNOS LOTES. SEÑALA QUE HASTA LA FECHA, EL CONGRESO DEL ESTADO NO TIENE CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN, Y LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS ASIGNADAS NO CUMPLIERON CON DARLE EL USO PARA EL QUE SE ASIGNÓ. MENCIONA QUE POR DICHO MOTIVO, EL 22 DE MARZO DE 1995, EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 10, SE ACORDÓ DESCONOCER TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS CON ANTERIORIDAD EN ESTE ASUNTO, SIENDO ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. DR. ARTURO VILLARREAL GARCÍA, Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. LIC. RUBÉN VILLARREAL ANDRADE. INDICA QUE DESDE ESA FECHA, HASTA EL PASADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EL PREDIO EN MENCIÓN ESTABA OCUPADO ÚNICAMENTE POR DIEZ PERSONAS QUE SÍ HAN CUMPLIDO CON EL FIN DE CRIAR SU GANADO, HASTA QUE EL C. ING. PABLO ELIZONDO GUTIÉRREZ, POR INICIATIVA

PROPIA, COMENZÓ A CERCAR CON ALAMBRE DE PÚAS UN SECTOR DE ÉSTE, JUNTO CON OTRAS PERSONAS, UNA DE ELLAS PRESUNTAMENTE INTEGRANTE DEL CABILDO. DESTACA QUE ANTE ESTA SITUACIÓN, GIRÓ UN ESCRITO EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, AL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. RUBÉN VILLARREAL ANDRADE, ASÍ COMO A LOS REGIDORES Y SÍNDICO, CON EL ÚNICO FIN DE QUE SE RESPETARA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE MARZO DE 1995, NO ENCONTRANDO RESPUESTA FAVORABLE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES. CONCLUYE MENCIONANDO QUE AL DÍA DE HOY SIGUEN ALGUNAS PERSONAS INSTALANDO CERCAS EN CONTRA DE LA LEY Y EN FRANCA INVASIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL. CABE SEÑALAR QUE EL PROMOVENTE ANEXÓ AL OFICIO ANTERIORMENTE DESCRITO, COPIA SIMPLE DE: LOS OFICIOS REMITIDOS AL ENTONCES AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, EN FECHAS 27 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RESPECTIVAMENTE; UN OFICIO SIGNADO POR EL C. P.E.C. 3º OMAR CARRILLO GALLEGOS, PRIMER COMANDANTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; Y DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA 22 DE MARZO DE 1995, EN DONDE SE ACORDÓ DESCONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1989-1991, EN RELACIÓN A LOS PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO GANADERO. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO I) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL NUMERAL 115 Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 118, PRECEPTÚAN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, Y QUE LA COMPETENCIA QUE OTORGAN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CABE MENCIONAR QUE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRECEPTÚA QUE EL ESTADO DISPONDRÁ LAS MEDIDAS PARA LA EXPEDITA Y HONESTA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA, CON OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA EJIDAL, COMUNAL Y DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, Y APOYARÁ LA ASESORÍA LEGAL DE LOS CAMPESINOS. ASIMISMO, DISPONE QUE SON DE JURISDICCIÓN FEDERAL TODAS LAS CUESTIONES QUE POR LÍMITES DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES, CUALQUIERA QUE SEA EL ORIGEN DE ÉSTOS, SE HALLEN PENDIENTES O SE SUSCITEN ENTRE DOS O MÁS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO LAS

RELACIONES CON LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES. PARA ESTOS EFECTOS Y, EN GENERAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AGRARIA, LA LEY INSTITUIRÁ TRIBUNALES DOTADOS DE AUTONOMÍA Y PLENA JURISDICCIÓN, INTEGRADOS POR MAGISTRADOS PROPUESTOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y DESIGNADOS POR LA CÁMARA DE SENADORES O, EN LOS RECESOS DE ÉSTA, POR LA COMISIÓN PERMANENTE. ASÍ COMO TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE LA LEY ESTABLECERÁ UN ÓRGANO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA AGRARIA. EN ESTE SENTIDO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E), Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL NUMERAL 132, FRACCIÓN II, INCISOS D) Y E), CONTEMPLAN QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, E INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA. EN RELACIÓN AL ÁMBITO DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ANTERIORMENTE ESTABLECÍA QUE CADA MUNICIPIO DEBÍA SER ‘ADMINISTRADO’ POR UN AYUNTAMIENTO, MAS DESDE LA REFORMA DE 1999 RECONOCE QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL

ORDEN DE GOBIERNO MUNICIPAL, LO QUE HA SIGNIFICADO UN CAMBIO TRASCENDENTAL EN LA MANERA DE CONCEBIR AL MUNICIPIO COMO TAL, Y SU RELACIÓN CON LOS ÓRDENES ESTATAL Y FEDERAL, EN EL MARCO DEL SISTEMA POLÍTICO DE NUESTRO PAÍS. RESPECTO A SU COMPOSICIÓN, CADA AYUNTAMIENTO SE INTEGRA POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN SUS ARTÍCULOS 18, 27, 29, 30 Y 31, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES CON QUE CUENTAN SON LAS SIGUIENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE DESEMPEÑA COMO REPRESENTANTE POLÍTICO DEL MUNICIPIO, LÍDER DEL CABILDO Y TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LOS REGIDORES SON QUIENES EN CONJUNTO DELIBERAN, ANALIZAN, RESUELVEN, CONTROLAN Y VIGILAN LAS ACCIONES QUE EMPRENDE EL AYUNTAMIENTO; Y LOS SÍNDICOS, AL IGUAL QUE LOS REGIDORES, PARTICIPAN MEDIANTE SU VOTO, Y ADEMÁS SON LOS ENCARGADOS DE REVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, Y EL EJERCICIO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL MUNICIPIO, SEGÚN SEA EL CASO. EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, ES DE ADVERTIRSE QUE EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN

ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS. TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE COMPROMETA EL LIBRE USO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, Y REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS. ASIMISMO, SE ESTABLECE EXPRESAMENTE EN EL NUMERAL ANTERIORMENTE REFERIDO QUE SERÁN INEXISTENTES LAS ENAJENACIONES, ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE NO SE AJUSTEN A LO PRECEPTUADO POR ESTE ARTÍCULO Y LA LEY. EN ESTE TENOR, EL ARTÍCULO 130, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y SU CORRELATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, 26, INCISO C), FRACCIÓN X, DISPONEN QUE LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDA EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁN COMO OBJETO ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DEL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO. DE ACUERDO A ESTA DISPOSICIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PODRÁN SER DESINCORPORADOS, MEDIANTE ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO POR ALGÚN MOTIVO DEJEN DE SER ÚTILES PARA FINES DE SERVICIO PÚBLICO. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL ORDEN DE GOBIERNO FACULTADO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, ES EL AYUNTAMIENTO, Y EN VIRTUD DE QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 Y 64, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBE LIMITARSE A LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN LAS LEYES, LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO NO TENEMOS ATRIBUCIONES PARA INTERVENIR EN EL ASUNTO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. SIN EMBARGO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS OPORTUNO REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PARA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS POR ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA, Y EFECTOS

LEGALES A QUE HAGA LUGAR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, PRIMERO.** REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PARA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS POR ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA, Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE: LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN

PUBLICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 27 SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE SUS REGLAMENTOS. EN ESTA ÚLTIMA INSTANCIA SE CONTEMPLA TAMBIÉN QUE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PLENAMENTE JUSTIFICADAS Y CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO PUEDAN REVOCARSE POR VOTO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. EN VIRTUD DE QUE EL ASUNTO EN MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN PUEDE SER REVERTIDO POR ACUERDO DEL MISMO AYUNTAMIENTO, YA QUE EL MUNICIPIO TIENE PLENO DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES Y RAÍCES, ENAJENAR O GRAVAR, DESINCORPORAR POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES RESPECTIVAS Y EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SIENDO LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ENTRAR EN ESTA SOBERANÍA Y SOLICITAR SU INTERVENCIÓN, EN SU CASO PARA RESOLVER EL PROBLEMA EN CUESTIÓN, ESTA LEGISLATURA SE DA POR ENTERADA Y RESUELVE QUE SIENDO ÉSTE PROBLEMA QUE COMPETE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE PLENO CONOCIMIENTO POR EL PROMOVENTE, EL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA INVESTIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SE REMITAN LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS. EN ESTE PUNTO DE ACUERDO EL DICTAMEN CIRCULADO ES UN VISIBLE ERROR DE ORTOGRAFÍA EN LA TERCERA LÍNEA DEL ACUERDO, SOLICITO SEA MODIFICADA LA PALABRA “REALIZADAZAS”

POR “REALIZADAS”. Y SE HAGA LA MODIFICACIÓN PERTINENTE EN LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE. POR LO ANTERIOR Y CON LA FUNDAMENTACION DEL ARTÍCULO 27, LES SOLICITO COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “ES UNA CUESTIÓN DE REDACCIÓN, LA CUAL LE VOY A PEDIR A LA OFICIALÍA MAYOR DE MANERA ECONÓMICA QUE HAGAN ESA CORRECCIÓN, YA QUE NO AFECTA EL CONTENIDO Y EL SENTIDO DE DICHO DICTAMEN”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 3892, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 18:30 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3892)**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE MAYO DE 2006, ESCRITO SIGNADO POR LA CIUDADANA CONSUELO MORALES ELIZONDO, DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS (CADHAC), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO: REALICE UNA VISITA *IN SITU* PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE OPERAN LOS CENTROS JUVENILES DE ADAPTACIÓN SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ESCOBEDO Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN; REALICE ENTREVISTAS A LOS OCHO JÓVENES TRASLADADOS AL CERESO DE CADEREYTA; Y GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE TODOS LOS INTERNOS QUE ESTÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CENTRO JUVENIL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. ANTECEDENTES: MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA QUE ES DIRECTORA, CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS, ES UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL QUE DESDE 1993 SE DEDICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA DEFENSA INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y EN ESTA OCASIÓN MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN POR LA PRESUNTA SISTEMÁTICA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DE INTERNOS DEL CENTRO JUVENIL DE ADAPTACIÓN SOCIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. SEÑALA QUE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS ALUDIDA SE MANIFIESTA,

ENTRE OTRAS RAZONES, EN REVISIONES HUMILLANTES EN DONDE LOS JÓVENES SON OBLIGADOS A DESNUDARSE COMPLETAMENTE, LA SUSPENSIÓN DE ALIMENTOS, AMENAZAS, Y LA UTILIZACIÓN DE UN PERRO SIN BOZAL, PONIENDO EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL. EXPLICA QUE ESTA PREOCUPACIÓN SE AGUDIZA DESPUÉS DEL SUCESO DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2006, EN DONDE INTERNOS PROTESTARON POR EL INACEPTABLE ABUSO DE AUTORIDAD DE QUE ERAN VÍCTIMAS POR PARTE DEL JEFE DE SEGURIDAD, C. JORGE ISRAEL QUINTERO RODRÍGUEZ, LO QUE TRAJÓ COMO CONSECUENCIA LA CONSIGNACIÓN Y EL TRASLADO DE OCHO JÓVENES AL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL UBICADO EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2006. INDICA QUE CON EL ANTECEDENTE DE QUE EL C. JORGE ISRAEL QUINTERO RODRÍGUEZ FUNGIÓ COMO JEFE DE SEGURIDAD EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TOPO CHICO, DE DONDE RENUNCIÓ ANTE LAS MÚLTIPLES QUEJAS DE ABUSO DE AUTORIDAD, SE REINTEGRÓ CON LA MISMA FUNCIÓN EN EL CENTRO JUVENIL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DE DONDE TAMBIÉN RENUNCIÓ ANTE MÚLTIPLES QUEJAS DE ABUSOS, SIN QUE SE LES HAYAN FINCADO RESPONSABILIDADES, LO CUAL A SU CRITERIO DENOTA IMPUNIDAD. POR LO ANTERIOR, SOLICITA QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: REALICE UNA VISITA *IN SITU* PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE OPERAN LOS CENTROS JUVENILES DE

ADAPTACIÓN SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ESCOBEDO Y GUADALUPE; REALICE ENTREVISTAS A LOS OCHO JÓVENES TRASLADADOS AL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESO) DE CADEREYTA; Y GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE TODOS LOS INTERNOS QUE ESTÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CENTRO JUVENIL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS A), D) E I) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2006 APARECIÓ UNA NOTA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO EL NORTE, TITULADA “DESATAN 80 MENORES MOTÍN EN EL TUTELAR”, EN LA CUAL SE INFORMÓ QUE UN MOTÍN DESATADO POR UNOS 80 INTERNOS DEL CENTRO JUVENIL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEJÓ LA MADRUGADA DEL 23 DE ABRIL DEL MIMO AÑO, EN TRES HORAS, UN SALDO DE 15 DETENIDOS, 13 HERIDOS Y DAÑOS ESTIMADOS EN MÁS DE 500 MIL PESOS, EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE MENORES EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. EN DICHO MOTÍN, INDICA LA NOTA PERIODÍSTICA, BAJO EL ARGUMENTO DE RECIBIR MALOS TRATOS, LOS AMOTINADOS EXIGIERON DESDE UNA TORRE DE VIGILANCIA, LA DESTITUCIÓN DE JORGE ISRAEL QUINTERO RODRÍGUEZ, ENTONCES COORDINADOR DE SEGURIDAD INTERNA DEL

CENTRO JUVENIL. DETALLA LA NOTA QUE LA ACUSACIÓN EN CONTRA DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD NO ERA LA PRIMERA, PUESTO QUE EN EL AÑO 2004 FUE RETIRADO DE SU CARGO COMO JEFE DE SEGURIDAD DEL PENAL DEL TOPO CHICO, PORQUE PRESUNTAMENTE COBRABA CUOTAS A REOS PRIVILEGIADOS. EN ESTE SENTIDO CABE DESTACAR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 18 Y SU CORRELATIVO, EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRECEPTÚAN EN RELACIÓN AL SISTEMA PENAL QUE SÓLO POR DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL HABRÁ LUGAR A PRISIÓN PREVENTIVA, Y QUE EL SITIO DE ÉSTA SERÁ DISTINTO DEL QUE SE DESTINARE PARA LA EXTINCIÓN DE LAS PENAS Y ESTARÁN COMPLETAMENTE SEPARADOS. ASIMISMO SE ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ESTADOS ORGANIZARÁN EL SISTEMA PENAL, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, SOBRE LA BASE DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO Y LA EDUCACIÓN COMO MEDIOS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE. LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS, SUJETÁNDOSE A LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES LOCALES RESPECTIVAS, PODRÁN CELEBRAR CON LA FEDERACIÓN CONVENIOS DE CARÁCTER GENERAL, PARA QUE LOS REOS SENTENCIADOS POR DELITOS DEL ORDEN COMÚN EXTINGAN SU CONDENA EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL EJECUTIVO FEDERAL. LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL

ESTABLECERÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, UN SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA QUE SERÁ APLICABLE A QUIENES SE ATRIBUYA LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO POR LAS LEYES PENALES Y TENGAN ENTRE DOCE AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, EN EL QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE RECONOCE ESTA CONSTITUCIÓN PARA TODO INDIVIDUO, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS ESPECÍFICOS QUE POR SU CONDICIÓN DE PERSONAS EN DESARROLLO LES HAN SIDO RECONOCIDOS, MIENTRAS QUE LAS PERSONA MENORES DE DOCE AÑOS QUE HAYAN REALIZADO UNA CONDUCTA PREVISTA COMO DELITO EN LA LEY, SÓLO SERÁN SUJETOS A REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA EN CADA ORDEN DE GOBIERNO ESTARÁ A CARGO DE INSTITUCIONES, TRIBUNALES Y AUTORIDADES ESPECIALIZADOS EN LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, PUDIENDO APLICAR LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO QUE AMERITE CADA CASO, ATENDIENDO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL ADOLESCENTE. DE LA MISMA MANERA SE ESTABLECE EN EL NUMERAL REFERIDO, QUE LAS FORMAS ALTERNATIVAS DE JUSTICIA DEBERÁN OBSERVARSE EN LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA, SIEMPRE QUE RESULTE PROCEDENTE. EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A LOS ADOLESCENTES SE OBSERVARÁ LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO LEGAL, ASÍ COMO LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS AUTORIDADES QUE

EFFECTÚEN LA REMISIÓN Y LAS QUE IMPONGAN LAS MEDIDAS. ÉSTAS DEBERÁN SER PROPORCIONALES A LA CONDUCTA REALIZADA Y TENDRÁN COMO FIN LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DEL ADOLESCENTE, ASÍ COMO EL PLENO DESARROLLO DE SU PERSONA Y CAPACIDADES, CONSIDERANDO QUE EL INTERNAMIENTO DEBERÁ UTILIZARSE SOLAMENTE COMO MEDIDA EXTREMA Y POR EL TIEMPO MÁS BREVE QUE PROCEDA, Y PODRÁ APLICARSE ÚNICAMENTE A LOS ADOLESCENTES MAYORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD, POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES CALIFICADAS COMO GRAVES. CABE DESTACAR EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 415, EL CUAL CONTIENE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON SUS PRIMEROS CINCO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, ENTRARÍA EN VIGOR EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ABROGANDO CON ELLO LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE MENORES. ASIMISMO, SE DISPUSO QUE LAS INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS INICIADOS EN EL CONSEJO ESTATAL DE MENORES EN FECHA ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO, CONTINUARÍAN TRAMITÁNDOSE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE MENORES, SIN PERJUICIO DE QUE EN MATERIA DE MEDIDAS SANCIONADORAS PUDIERAN ACOGERSE A LA LEY QUE MÁS LES BENEFICIARA. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE,

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES, PODRÁ SER APLICADA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE LOS DELITOS GRAVES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3º QUE DICHO ORGANISMO TENDRÁ COMPETENCIA EN EL ESTADO PARA CONOCER DE QUEJAS RELACIONADAS CON PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, CUANDO ÉSTAS FUEREN IMPUTADAS ÚNICAMENTE A AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL Y ESTATAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL PODER JUDICIAL. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 4º SE ESTABLECE QUE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SIGAN ANTE LA COMISIÓN SERÁN GRATUITOS, BREVES Y SENCILLOS, ESTANDO SUJETOS SÓLO A LAS FORMALIDADES ESENCIALES QUE REQUIERA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS. SE SEGUIRÁN ADEMÁS, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE INMEDIATEZ, CONCENTRACIÓN Y RAPIDEZ, Y SE PROCURARÁ, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL CONTACTO DIRECTO CON QUEJOSOS, DENUNCIANTES Y AUTORIDADES. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 6º SE CONTEMPLA QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES DE, ENTRE OTRAS: RECIBIR QUEJAS Y DENUNCIAS DE PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS; CONOCER E

INVESTIGAR, A PETICIÓN DE PARTE O DE OFICIO, DE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS: POR ACTOS U OMISIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES, Y CUANDO LOS PARTICULARES COMETAN ILÍCITOS CON LA TOLERANCIA O ANUENCIA DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO O AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL, O CUANDO DICHO SERVIDOR PÚBLICO O AUTORIDAD SE NIEGUE INFUNDAMENTADAMENTE A EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN EN RELACIÓN A ESOS ILÍCITOS; FORMULAR Y DIRIGIR A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS RECOMENDACIONES PARA LOGRAR LA REPARACIÓN DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA; FOMENTAR LA CULTURA DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO; SUPERVISAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, Y EN SU CASO DIRIGIR RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. POR LO ANTERIOR, Y EN VIRTUD DE QUE EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES IV Y XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRECEPTÚA QUE CORRESPONDE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y

PROPIEDADES, ASÍ COMO GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO REMITIR ESTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE QUE LO ORIGINA, A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS PRERROGATIVAS DETERMINE LO CONDUCENTE, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA TODO INDIVIDUO, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS ESPECÍFICOS QUE POR SU CONDICIÓN DE PERSONAS EN DESARROLLO LES HAN SIDO RECONOCIDOS A LOS INTERNOS DE LOS CENTROS JUVENILES DE ADAPTACIÓN SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ESCOBEDO Y GUADALUPE, Y EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL UBICADO EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, PRIMERO.** REMÍTASE ESTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE QUE LO ORIGINA A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS PRERROGATIVAS DETERMINE LO CONDUCENTE, A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA TODO INDIVIDUO, ASÍ COMO AQUELLOS DERECHOS ESPECÍFICOS QUE POR SU CONDICIÓN DE PERSONAS EN DESARROLLO LES HAN SIDO RECONOCIDOS A LOS INTERNOS DE LOS CENTROS JUVENILES DE ADAPTACIÓN SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ESCOBEDO Y GUADALUPE, Y EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL UBICADO EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. – **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ:

“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL SISTEMA PENAL EN MÉXICO PREVÉ QUE ÉSTE SE ORGANIZARÁ SOBRE LA BASE DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO Y LA EDUCACIÓN COMO MEDIOS PARA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE. EN ESTE SENTIDO, EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA APLICABLE A QUIENES SE ATRIBUYA LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO POR LAS LEYES PENALES Y TENGAN ENTRE 12 AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD, REQUIERE SE GARANTICEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN ESTA CONSTITUCIÓN PARA TODO INDIVIDUO DEL PAÍS. EL ASUNTO EN MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN DEBE DE SER ESTUDIADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CON EL OBJETO DE QUE LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LOS AFECTADOS, SEA GARANTIZADA CON LA CONSECUENTE RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA. POR LO ANTERIOR, Y SIENDO QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TIENE ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS COSAS, DE RECIBIR QUEJAS Y DENUNCIAS DE PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, CONOCER E INVESTIGAR A PETICIÓN DE PARTE O DE OFICIO, DE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO, CONSIDERAMOS QUE ESTE DICTAMEN SE TURNE A LA REFERIDA INSTITUCIÓN. POR LO ANTERIOR, PIDO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 3892 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA A DICTAMEN EXPEDIENTES NÚMEROS 4321 Y 4395, EN VIRTUD DE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN DICHO NUMERAL.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA

ASAMBLEA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD

POR LO QUE PROCEDIÓ LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTES 4321, 4395**) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2006 EL EXPEDIENTE NO. 4321 RELATIVO A UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CERRALVO NUEVO LEÓN; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS POR LA CANTIDAD DE HASTA \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ASIMISMO, EL DÍA 29 DE ENERO DEL 2007 FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN EL EXPEDIENTE 4395 PROMOVIDO POR EL MISMO C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO NUEVO LEÓN; Y EN EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN **EMPRÉSTITO** ANTE LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS U OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$2,480,000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANTECEDENTES: I.- EN LA PRIMER PROPUESTA PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO NUEVO LEÓN, EL C. EMMANUEL OVALLE LÓPEZ A TRAVÉS DEL OFICIO 036/2006 ENVIADO A ESTE H.

CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL HACE MENCIÓN DE QUE CON EL FIN DE DOTAR DE EQUIPAMIENTO VEHICULAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009, ASÍ COMO PARA DAR COBERTURA A LAS DIFERENTES NECESIDADES QUE LA POBLACIÓN LES REQUIERA Y LAS PROPIAS DEL MUNICIPIO, AL CORTO Y MEDIANO PLAZO, LE ES INDISPENSABLE LA NECESIDAD DE GESTIONAR ANTE LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS S.N.C., UN CRÉDITO SOPORTADO CON LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS LE CORRESPONDEN A DICHO MUNICIPIO, ELLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y PARA LO CUAL SE ANEXA AL EXPEDIENTE COPIA DEL ACTA DE CABILDO **ORDINARIA** CELEBRADA EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006 Y EN LA QUE EFECTIVAMENTE EL CABILDO EN FORMA UNÁNIME EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO PRIMERO A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, POR LA CANTIDAD DE HASTA \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE. **SEGUNDO:** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO PRIMERO A OTORGAR COMO GARANTÍA DEL CRÉDITO AL QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CERRALVO NUEVO LEÓN. **TERCERO:** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE

MUNICIPAL Y AL SÍNDICO PRIMERO A CELEBRAR LOS ACTOS Y A SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE GARANTÍA Y/O PAGO DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO. II. POR OTRA PARTE, EL MISMO C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRALVO NUEVO LEÓN, PROMUEVE MEDIANTE OFICIO NUM. 037-2007 ENVIADO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO FUE APROBADO EN DECISIÓN UNÁNIME EL CONTRATAR UN **EMPRÉSTITO** ANTE LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS S.N.C. U OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,480,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y PARA LO CUAL SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO EMITA EL DECRETO CORRESPONDIENTE QUE AVALE EL PAGO DE ESTA DEUDA, CON LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN MATERIA DE INGRESOS LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CERRALVO NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANALIZAMOS LAS DOS SOLICITUDES DEL MUNICIPIO DE CERRALVO NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO

DE LA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN PRIMERA INSTANCIA CONSIDERAMOS QUE **QUEDA SIN MATERIA** LA PRIMER SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN PROMOVIDA MEDIANTE EL OFICIO 036/2006 PRESENTADO A ESTA SOBERANÍA Y A TRAVÉS DEL CUAL SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006 Y EN LA QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITARÍAN A ESTA SOBERANÍA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO Y PARA LA CONTRATACIÓN CON LA INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, S.N.C. UN FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE HASTA \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON LA INTENCIÓN DE ADQUIRIR EQUIPO DE TRANSPORTE. EN EL CASO DE LA PRIMER SOLICITUD PRESENTADA EL MONTO AUTORIZADO POR EL CABILDO SOBREPASA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN Y POR LO CUAL PARA DICHA CANTIDAD, NO ES DE APROBARSE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO PETICIONADO. EN EL CASO DE LA SEGUNDA SOLICITUD PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, TURNADA A ESTA COMISIÓN A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE 4395 DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2007, Y EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO ES DE \$2,480,000.00 (DOS MILLONES

CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LO TANTO SI ES VIABLE SU AUTORIZACIÓN EN VIRTUD DE QUE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO **NO SOBREPASA** AL AUTORIZADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007 Y ES DE APROBARSE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDEN A ESE MUNICIPIO, A EFECTO DE QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL ADEUDO A CONTRATAR, UNA VEZ QUE ESTA GARANTÍA SEA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO, PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CERRALVO NUEVO LEÓN, A CONTRATAR UN CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,480,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, S.N.C. U OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO. **SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ADEUDO A CONTRATAR, CON LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR LO QUE DEBERÁ INSCRIBIRSE DICHA GARANTÍA EN EL REGISTRO DE

OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. **TERCERO.-** EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, DEBERÁ PRESENTAR RAZÓN PORMENORIZADA DE LA UTILIZACIÓN DE DICHO CRÉDITO, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **TRANSITORIO, ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO CESAR RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LOS MUNICIPIOS SON CONSIDERADOS EN EL MÉXICO ACTUAL COMO LA INSTANCIA DE GOBIERNO MÁS CERCANA A LOS CIUDADANOS. EN ESTE SENTIDO, TENEMOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON LOS PRINCIPALES RECEPTORES DE LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN. ASÍ PUES, TENEMOS

QUE SON LOS MUNICIPIOS QUIENES TIENEN EN SUS MANOS LA ARDUA TAREA DE ATENDER EN PRIMERA INSTANCIAS LAS DEMANDAS CIUDADANAS. LAMENTABLEMENTE NOS ENCONTRAMOS QUE EN ALGUNOS CASOS ESOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CARECEN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SATISFACER DICHAS NECESIDADES. POR CONSECUENCIA, TENEMOS QUE EN ESTAS SITUACIONES SE VEN EN LA URGENCIA DE SOLICITAR EMPRÉSTITOS PARA COMPLEMENTAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, ESTE ES EL CASO QUE NOS OCUPA. EN ESE SENTIDO, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO SOLICITAMOS A LA ASAMBLEA EN PLENO, SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. Y CABE SEÑALAR QUE EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA QUE ME HONRO EN PRESIDIR, SE VOTÓ DE FORMA UNÁNIME Y POR LO CUAL AGRADEZCO A TODOS MIS COMPAÑEROS DE DICHA COMISIÓN. MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, NADA MAS PARA PEDIR SU VOTO A FAVOR, YA QUE COMO LO MENCIONABA QUIEN ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, HAY NECESIDADES POR CUBRIR Y NO HAY RECURSOS SUFICIENTES; ENTONCES, HAY NECESIDAD DE LOS EMPRÉSTITOS. COMPROMETER

PARTIDAS FEDERALES PARA PODER DARLE SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA QUE DESDE HACE MUCHÍSIMO TIEMPO TENEMOS EN CERRALVO. POR TAL MOTIVO, YO LES PIDO COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PRD, QUIERO HABLAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL MISMO, YA QUE ESTE EMPRÉSTITO DE 2 MILLONES 480 MIL PESOS VA A AYUDAR A ESE MUNICIPIO QUE EN ESTE MOMENTO TIENE DIFERENTES CARENCIAS PARA PODER SALIR ADELANTE, POR LO CUAL CONSIDERAMOS QUE TODOS NOSOTROS COMO DIPUTADOS ES IMPORTANTE SUMARNOS A ELLO Y VOTAR ESTE DICTAMEN A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE HAY UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR LO QUE SOLICITÓ A LA ASAMBLEA QUE SI ESTÁ DE ACUERDO CON ESTA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 35 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE ESTE EMPRÉSTITO SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE CERRALVO, TODA VEZ QUE VA A FAVORECER LAS CARENCIAS EXISTENTES EN DICHO MUNICIPIO, TODA VEZ QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL VA A AYUDAR A LA POBLACIÓN A QUE TENGA MEJOR SEGURIDAD, A QUE TENGA MEJOR DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. POR LO CUAL PIDO EL VOTO A FAVOR DE TODAS MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MAS PARTICIPACIONES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4321, 4395 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MAS INFORMES QUE PRESENTAR, EL PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. BUENAS TARDES, HONORABLE ASAMBLEA: EL DIA DE AYER, EN UNA ACCIÓN SORPRESIVA COORDINADA POR EL EJERCITO MEXICANO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE APREHENSIÓN DICTADA POR UN JUEZ Y DE PREPARACIÓN DE LO PENAL, FUERON APREHENDIDOS POCO

DESPUÉS DE LAS TRECE HORAS Y ARRAIGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ACADEMIA ESTATAL DE POLICÍA 112 ELEMENTOS DE DIFERENTES CORPORACIONES. EN LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, DOCTOR GONZÁLEZ, EL CARMEN, HIDALGO, HIGUERAS, LOS ALDAMAS, MARÍN, MINA, SALINAS VICTORIA, PESQUERÍA Y GENERAL ZUAZUA. ENTRE LOS ELEMENTOS ARRAIGADOS POR SUPUESTOS VÍNCULOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO, SE ENCUENTRAS POLICÍAS MUNICIPALES, POLICÍAS ESTATALES, COMISIONADOS EN ALGUNOS DE LOS REFERIDOS MUNICIPIOS Y POLICÍAS MINISTERIALES. ENTRE ÉSTAS FIGURAN COMANDANTES, JEFE DE TURNO Y POLICÍAS DE DIFERENTE RANGOS, LO CUAL ES INDICATIVO DE LA FORMA EN QUE EL NARCOTRÁFICO HA PENETRADO EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y LO DIFÍCIL QUE ES COMBATIRLO Y ERRADICARLO. DEBEMOS RECONOCER, QUE ANTES DE ESTE OPERATIVO PERMEABA ENTRE LA POBLACIÓN UNA MEZCLA DE MIEDO Y TERROR, Y ES QUE LA SITUACIÓN NO ERA PARA MENOS; CINCUENTA EJECUTADOS POR PISTOLEROS A SUELDO DE CRIMEN ORGANIZADO EN LAS QUE FUERON VÍCTIMAS POLICÍAS, JEFES POLICÍACOS, SICARIOS, ASÍ COMO PERSONAS INOCENTES QUE ESTUVIERON EN EL LUGAR Y LA HORA EQUIVOCADA. AMENAZAS DIRECTAS CONTRA LA VIDA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. Y LAS RECIENTES DECLARACIONES POCO AFORTUNADAS DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO EN EL SENTIDO DE QUE DEBERÍAMOS ACOSTUMBRARNOS A LA

VIOLENCIA. CONSECUENTEMENTE, ESTAMOS CIERTOS QUE ESTE PRIMER RESULTADO EXITOSO DE LOS OPERATIVOS CONJUNTOS ENTRE EL EJERCITO MEXICANO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEVOLVERÁ LA CONFIANZA DE LOS NUEVOLEONESES EN LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD. POR ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, APLAUDE ESTA ACCIÓN SIN PRECEDENTES DE COMBATE FRONTAL AL CRIMEN ORGANIZADO. SERÍA MEZQUINO DE NUESTRA PARTE REGATEAR ESTE RECONOCIMIENTO BIEN MERECIDO DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN. CABE SEÑALAR, QUE UNA ACCIÓN DE ESTA NATURALEZA, AUNQUE NO CON LA MISMA MAGNITUD SE REALIZÓ EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS EN EL AÑO 2005, CUYOS RESULTADOS FUERON UNA DISMINUCIÓN SUSTANTIVA EN LAS ACCIONES DEL CRIMEN ORGANIZADO. EN ESTA TESISURA CONFIAMOS QUE ESTE OPERATIVO SOLO SEA LA PUNTA DE ICEBERG PARA ERRADICAR DE NUESTRO ESTADO A LAS BANDAS ORGANIZADAS Y QUE VOLVAMOS A TRANSITAR POR LAS CALLES SIN PELIGRO DE SER ALCANZADOS POR ALGUNA RÁFAGA DE BALAS, PRODUCTO DE ALGÚN AJUSTE DE CUENTAS ENTRE BANDAS RIVALES QUE SE DISPUTAN ESTA PLAZA. EXHORTAMOS A LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS AQUÍ REPRESENTADOS A DEJAR ATRÁS SIGLAS PARTIDISTAS Y APOYEMOS A LAS AUTORIDADES EN LOS OPERATIVOS FUTUROS QUE HABRÁN DE DESPLEGAR. EVITEMOS POLITIZAR UN

PROBLEMA QUE A TODOS NOS AFECTA, Y QUE DEBEMOS ENFRENTAR EN FORMA ORGANIZADA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A CELEBRARSE EL MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 2007.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE ABRIL DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, CITANDO PARA EL DIA DE MIÉRCOLES 18 DE ABRIL A LAS ONCE HORAS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIO:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS
CAVAZOS

DIP. JAVIER PONCE FLORES

**DD # 65-LXXI-SO
MARTES 17 DE ABRIL DE 2007.**